

Luna Sofia B. Aranguren

Escuchar, proteger y activar la ruta

Cartilla de orientación frente al abuso sexual infantil y
manual de uso del recurso pedagógico

Uso
exclusivamente
institucional y
profesional

Luna Sofia B. Aranguren

Escuchar, proteger y activar la ruta

Cartilla de orientación frente al abuso sexual infantil y
manual de uso del recurso pedagógico

A pink starburst graphic with a jagged, multi-layered border in shades of orange and blue. It contains white text.

Uso
exclusivamente
institucional y
profesional

Escuchar, proteger y activar la ruta.

Cartilla de orientación frente al abuso sexual infantil y manual de uso del recurso pedagógico.

Autora

Luna Sofía Bonilla Aranguren

Corrección y revisión académica

Silvia Nathalia Mantilla Niño

Ruth Angélica Castellanos Cordero

Diseño, ilustración y diagramación

Luna Sofía Bonilla Aranguren

© Luna Sofía Bonilla Aranguren, 2026

Todos los derechos reservados.

Esta cartilla fue desarrollada con fines académicos en el marco del proyecto de grado “Juguete pedagógico para la capacitación de funcionarios en prevención del Abuso Sexual Infantil en entornos de protección y atención institucional en Bucaramanga”.

El material está dirigido exclusivamente a profesionales, funcionarios e instituciones que desarrollen procesos de prevención, protección y atención a la infancia. Su contenido tiene fines pedagógicos y orientativos, y no sustituye procedimientos clínicos, jurídicos, periciales o administrativos establecidos por la normatividad vigente.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio sin autorización expresa de la autora, salvo para fines académicos debidamente citados.

Primera edición, 2026

Bucaramanga, Santander, Colombia.

Contenido

Bloque I. Presentación y alcance del recurso	7
Presentación.....	8
Propósito.....	8
Público al que se dirige.....	9
Alcance y límites del juguete.....	10
Principios orientadores de uso.....	11
Prevención antes que indagación	11
Interés superior y protección integral.....	11
No revictimización	11
No contaminación del testimonio.....	11
Mediación adulta cuidadosa.....	11
Lenguaje claro y adecuado a la infancia.....	11
Respeto por el ritmo de participación.....	12
Activación responsable de rutas de atención.....	12
Bloque II. Conceptos esenciales sobre ASI	13
¿Qué es el abuso sexual infantil?.....	14
Violencia sexual contra menores.....	14
Tipos y manifestaciones de violencia sexual.....	14
Manifestaciones con contacto y sin contacto.....	15
Mitos o ideas equivocadas que deben evitarse	15
Importancia de la prevención desde el cuidado corporal y la búsqueda de ayuda.....	17
Bloque III. Uso preventivo del recurso lúdico.....	18
Rol pedagógico del juguete.....	19
Objetivos formativos de la actividad	20
Contenidos preventivos que aborda	20
Reconocimiento del cuerpo.....	21
Límites corporales	21
Pedir permiso y expresar incomodidad.....	22

Secretos, presión y manipulación.....	22
Búsqueda de ayuda.....	23
Recomendaciones para la mediación adulta	24
Condiciones éticas para la aplicación.....	25
Bloque IV. Manual de uso del juguete.....	27
Descripción general.....	28
Diagrama de uso del juguete	29
Componentes.....	30
Peluche corporal.....	30
Fichas de clasificación.....	31
Comecocos de selección.....	32
Tarjetas pedagógicas de apoyo y marcadores borrables.....	32
Canción de apoyo	33
Preparación del material.....	33
Revisión previa.....	33
Organización del espacio.....	34
Organización de los componentes.....	34
Paso a paso de la actividad	34
Paso 1. Presentar la actividad.....	35
Paso 2. Presentar los componentes	35
Paso 3. Explicar los símbolos de clasificación.....	35
Paso 4. Iniciar con la canción y accionar el comecocos	35
Paso 5. Abrir y cerrar el comecocos según el número elegido.....	36
Paso 6. Mostrar los colores visibles y solicitar una elección	36
Paso 7. Seleccionar la tarjeta correspondiente	36
Paso 8. Desdoblar el comecocos y revelar la parte del cuerpo.....	36
Paso 9. Clasificar la parte del cuerpo sobre el peluche	37
Paso 10. Desarrollar la actividad de la tarjeta	37
Paso 11. Reforzar el mensaje preventivo	38
Paso 12. Preguntar si desea continuar o detener la actividad.....	38

Paso 13. Cerrar la sesión.....	38
Paso 14. Interrumpir la dinámica si surge una situación de alerta	38
Cuidado, almacenamiento y mantenimiento	39
Cuidado del peluche	39
Cuidado de las fichas de clasificación.....	39
Cuidado del comecocos.....	39
Cuidado de las tarjetas.....	40
Cuidado de los marcadores borrables	40
Almacenamiento general.....	40
Bloque V. Actuación ante una posible revelación, sospecha o detección de ASI	41
¿Qué puede ocurrir durante la sesión?	42
Diferencia entre prevención, sospecha, revelación espontánea y detección institucional.....	42
Cómo responder si un menor expresa una posible situación de ASI.....	43
Cómo evitar la contaminación del testimonio	45
Reglas básicas para no contaminar el testimonio.....	45
Preguntas que deben evitarse	45
Excepción mínima: preguntas de seguridad inmediata.....	46
Frases recomendadas y frases que deben evitarse.....	46
Frases recomendadas.....	46
Frases que deben evitarse.....	46
Registro inicial de lo ocurrido.....	47
Información mínima que debería consignarse.....	47
Cómo debe redactarse el registro.....	47
Qué no debe hacer el facilitador	48
Activación de la ruta de atención.....	49
Ruta inmediata de actuación para la persona facilitadora.....	50
Ruta externa de atención ante presunta violencia sexual contra NNA	51
¿A qué autoridad acudir según el contexto del caso?	53

Advertencias sobre la ruta.....	53
Bloque VI. Ruta de atención y marco jurídico colombiano	54
Principios jurídicos básicos de protección a NNA.....	55
Prevalencia de los derechos de los menores	55
Protección integral	55
Interés superior del menor.....	56
Corresponsabilidad	56
No revictimización y atención digna.....	56
Obligaciones generales de las personas adultas	56
Deber de protección.....	57
Deber general de denunciar	57
Deber de no interferir en la investigación.....	57
Responsabilidades de servidores públicos, funcionarios e instituciones. 57	
Responsabilidad de servidores públicos y funcionarios	58
Responsabilidad de instituciones que trabajan con NNA.....	58
Responsabilidad de instituciones educativas	58
Responsabilidad de entidades de salud.....	59
Ruta de atención en Colombia ante presunta violencia sexual contra NNA	59
Protección inmediata	59
Atención en salud.....	60
Restablecimiento de derechos.....	60
Denuncia e investigación penal.....	61
Relación con la entrevista forense.....	61
Canales y entidades de atención	61
Directorio de contactos nacionales.....	63
Espacio para directorio territorial o institucional	63
Bloque VII. Anexos de apoyo	65
Lista de verificación antes de la sesión.....	66
Formato breve de registro de manifestación espontánea o sospecha....	67

Plantilla del comecocos para la selección de tarjetas pedagógicas 68

Guion de apertura y cierre de la actividad 69

 Guion de apertura..... 69

 Guion de transición si surge incomodidad leve..... 69

 Guion de respuesta breve ante una manifestación espontánea 69

 Guion de cierre de la actividad 70

 Preguntas opcionales de cierre pedagógico..... 70

Referencias..... 71

Bloque I. Presentación y alcance del recurso

Presentación

La presente cartilla acompaña el uso de LIOR, un recurso lúdico-pedagógico diseñado para apoyar procesos de prevención del abuso sexual infantil en menores de edad. A través de una experiencia mediada por una persona adulta, el recurso facilita el abordaje de contenidos relacionados con el reconocimiento del cuerpo, los límites corporales, la expresión de incomodidad, la toma de decisiones frente al contacto físico y la búsqueda de ayuda ante situaciones de duda o riesgo.

La prevención del abuso sexual infantil requiere estrategias comprensibles, contextualizadas y adecuadas al desarrollo del menor, que no se limiten a transmitir información, sino que promuevan diálogo, participación y reconocimiento de situaciones de riesgo en entornos cotidianos (Vargas Romero, 2019). Asimismo, el aprendizaje resulta más significativo cuando los contenidos se relacionan con experiencias cercanas y conocimientos previos, en lugar de presentarse de manera abstracta o memorística (Ausubel, 1968).

Aunque el recurso tiene un propósito preventivo, su aplicación puede propiciar que un menor exprese espontáneamente una preocupación, incomodidad o posible situación de vulneración. Por esta razón, la cartilla no solo explica el uso del juguete, sino que también delimita criterios básicos de actuación para la persona facilitadora, especialmente frente a situaciones que excedan el objetivo pedagógico de la actividad.

Propósito

Esta cartilla tiene como propósito orientar el uso seguro y responsable de LIOR, integrando dos dimensiones:

- Dimensión preventiva: fortalecer aprendizajes sobre cuidado corporal, límites personales, autonomía corporal y búsqueda de ayuda. Estos contenidos se relacionan con la importancia de enseñar al menor a reconocer su cuerpo, expresar decisiones y comprender que sus límites deben ser respetados (Vail, 2023).
- Dimensión de actuación inicial: ofrecer pautas básicas para responder ante una posible sospecha o manifestación espontánea de abuso sexual infantil, sin asumir funciones de diagnóstico, entrevista forense, investigación o valoración clínica. La Ley 1652 de 2013 establece que la entrevista y el testimonio de menores víctimas de delitos sexuales deben ser

abordados por personal especializado y competente (Congreso de Colombia, 2013).

Público al que se dirige

Esta cartilla está dirigida a personas adultas que, desde distintos contextos institucionales, puedan facilitar actividades de prevención del abuso sexual infantil con niños, niñas y adolescentes mediante el uso de LIOR. Entre ellas se encuentran:

- Funcionarios y profesionales vinculados a instituciones de protección y atención a la infancia.
- Psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, docentes, orientadores escolares y otros profesionales que desarrollen procesos formativos o preventivos con NNA.
- Equipos interdisciplinarios que participen en estrategias de promoción de derechos, prevención de violencias y fortalecimiento de habilidades de autocuidado.
- Personas adultas autorizadas y capacitadas por una institución para implementar el recurso dentro de espacios pedagógicos, comunitarios o de acompañamiento.

Aunque el juguete está pensado para ser utilizado con niños, niñas y adolescentes, la cartilla no se dirige a ellos como lectores principales, sino a quienes cumplen el rol de mediación. Esto responde a que los contenidos tratados requieren una conducción adulta que garantice el uso responsable del material, la claridad del mensaje preventivo y la actuación adecuada frente a cualquier situación que exceda el objetivo pedagógico de la actividad.

El rol de la persona mediador/a es central porque el aprendizaje infantil no ocurre únicamente por exposición al material, sino a través de interacciones significativas, acompañamiento sensible y adaptación al nivel de desarrollo de cada niño o niña. Las orientaciones sobre desarrollo infantil destacan que las experiencias pedagógicas deben respetar los ritmos, intereses, formas de expresión y contextos socioculturales de la infancia (Ministerio de Educación Nacional, 2014; Bedregal & Pardo, 2004). Por ello, el uso del juguete debe comprenderse como una experiencia guiada, no como una actividad autónoma ni automática.

Alcance y límites del juguete

LIOR es un recurso de prevención primaria y mediación pedagógica. Su finalidad es facilitar conversaciones y aprendizajes básicos sobre autocuidado, límites corporales, consentimiento cotidiano y redes de apoyo, mediante una experiencia lúdica acompañada por una persona adulta.

El recurso puede contribuir a:

- promover el reconocimiento del cuerpo como propio y digno de respeto;
- favorecer la comprensión de límites personales y contacto físico respetuoso;
- practicar formas de expresar incomodidad, desacuerdo o duda;
- identificar personas adultas de confianza;
- facilitar conversaciones preventivas mediante el juego.

El diseño de experiencias preventivas para menores debe considerar que el juego, la exploración y la interacción permiten observar formas de comprensión, expresión y participación que no siempre aparecen en actividades rígidas o exclusivamente verbales (Ministerio de Educación Nacional, 2014). Además, las actividades deben permitir distintas formas de participación y reducir barreras de comprensión mediante lenguaje claro, apoyos visuales y mediación flexible (Cruse & Boudreau, 2025).

No obstante, el juguete no debe ser utilizado como:

- instrumento de diagnóstico, tamizaje o valoración clínica;
- herramienta para confirmar o descartar abuso sexual infantil;
- medio para obtener relatos detallados sobre posibles hechos de violencia;
- entrevista investigativa o forense;
- sustituto de la atención psicosocial, médica, jurídica o institucional especializada.

Si durante la sesión un menor manifiesta espontáneamente una posible situación de abuso sexual, o si la persona facilitadora identifica una sospecha razonable, la actividad debe dar paso a una actuación protectora y a la activación de la ruta correspondiente. En ese caso, no se debe profundizar, formular preguntas sugestivas ni asumir funciones de investigación, conforme a lo establecido para la entrevista especializada de menores víctimas de delitos sexuales (Congreso de Colombia, 2013).

Principios orientadores de uso

El uso de LIOR debe regirse por principios que protejan tanto el sentido pedagógico del recurso como el bienestar de los niños, niñas y adolescentes participantes. Estos principios orientan la actuación de la persona facilitadora antes, durante y después de la actividad.

Prevención antes que indagación

El recurso está diseñado para enseñar y orientar, no para investigar. Las preguntas, ejemplos y dinámicas deben trabajar situaciones generales o hipotéticas, evitando inducir relatos personales o identificar posibles agresores.

Interés superior y protección integral

Toda aplicación del recurso debe priorizar el bienestar físico, emocional y psicológico del menor. Si surge una posible alerta, la respuesta adulta debe orientarse a proteger, contener y activar los mecanismos institucionales correspondientes, en concordancia con el principio de protección integral reconocido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Congreso de Colombia, 2006).

No revictimización

La mediación debe evitar culpa, vergüenza, presión o exposición innecesaria. Si el menor expresa una situación sensible, no se le debe pedir que repita, amplíe o explique su relato frente a otras personas.

No contaminación del testimonio

Ante una manifestación espontánea, la persona facilitadora debe escuchar de forma básica, registrar lo esencial y remitir a las instancias competentes. No debe formular preguntas dirigidas, sugestivas o detalladas que puedan alterar lo expresado por el menor (Díaz Carracedo & Mengual Ayán, 2020).

Mediación adulta cuidadosa

El juguete requiere una persona facilitadora que explique, acompañe y adapte la actividad. La mediación debe favorecer diálogo, confianza y comprensión, conectando el contenido del juego con situaciones cotidianas del menor (Ausubel, 1968; Vargas Romero, 2019).

Lenguaje claro y adecuado a la infancia

Las explicaciones deben ser breves, comprensibles y acordes con la edad. Se recomienda evitar tecnicismos, dramatizaciones o mensajes basados en

miedo. La claridad del lenguaje es clave para reducir barreras cognitivas y facilitar la participación (Cruse & Boudreau, 2025).

Respeto por el ritmo de participación

Cada menor puede responder, guardar silencio, pedir una pausa o manifestar dudas. El facilitador debe respetar estos ritmos, sin presionar ni interpretar la ausencia de respuesta como falta de comprensión. Las propuestas pedagógicas deben reconocer que el desarrollo infantil es diverso y no ocurre de manera homogénea (Ministerio de Educación Nacional, 2014).

Activación responsable de rutas de atención

Cuando la situación lo requiera, la persona facilitadora debe actuar conforme a los protocolos institucionales y al marco jurídico aplicable en Colombia. Esta cartilla orienta la actuación inicial, pero cada entidad debe articularla con sus procedimientos internos de reporte, remisión y seguimiento.

Bloque II.

Conceptos esenciales sobre ASI

¿Qué es el abuso sexual infantil?

El abuso sexual infantil (ASI) es una forma de violencia sexual ejercida contra un menor, en la que una persona lo involucra en actos, interacciones o situaciones de contenido sexual, aprovechando condiciones de poder, confianza, dependencia, edad, discapacidad, manipulación o incapacidad para comprender plenamente lo que ocurre. La responsabilidad recae siempre en quien ejerce la conducta, nunca en el menor (Congreso de Colombia, 2007; Vargas Romero, 2019).

El ASI debe entenderse dentro del marco más amplio de la violencia sexual, pues puede presentarse con o sin contacto físico y afectar la dignidad, la integridad, la libertad y el desarrollo del menor. Esta comprensión permite evitar una mirada reducida del abuso, limitada únicamente a la fuerza física o a agresores desconocidos (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013; Noreña-Herrera & Rodríguez, 2022).

Para efectos de esta cartilla, se utilizará el término abuso sexual infantil cuando se haga referencia a situaciones de contenido sexual ejercidas contra un menor desde una relación de poder, imposición, manipulación o aprovechamiento. Cuando se aborden rutas, responsabilidades y deberes institucionales, se empleará la expresión violencia sexual contra menores, por ser una categoría más amplia en el contexto de protección y atención.

Violencia sexual contra menores

La violencia sexual contra menores comprende actos, comportamientos o interacciones de tipo sexual ejercidos mediante fuerza, presión, engaño, intimidación, manipulación o aprovechamiento de una relación de poder. No requiere necesariamente fuerza física visible, ya que puede ocurrir mediante coerción emocional, autoridad, dependencia o confianza (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013).

Tipos y manifestaciones de violencia sexual

La violencia sexual contra menores puede adoptar distintas formas. Entre ellas se encuentran el abuso sexual, la violación o asalto sexual y la explotación sexual. Esta clasificación permite comprender que no existe una única forma de violencia y que la prevención debe abordar diferentes situaciones de riesgo (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], s. f.)

Violación o asalto sexual

Corresponde a una forma grave de violencia sexual en la que se emplea fuerza, amenaza o intimidación (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013). En una cartilla preventiva, esta categoría debe mencionarse de manera clara y sobria, sin descripciones explícitas, priorizando la orientación hacia protección, salud y denuncia (ICBF, s. f.).

Explotación sexual

La explotación sexual ocurre cuando una persona utiliza a un menor con fines sexuales y existe pago, beneficio, promesa, intercambio o ganancia para quien explota o para terceros. No es una forma de trabajo ni una decisión libre de la víctima; es una forma de violencia y delito (ICBF, s. f.; Congreso de Colombia, 2001).

Manifestaciones con contacto y sin contacto

La violencia sexual puede presentarse con contacto físico o sin contacto físico. Esta distinción es importante porque ayuda a desmontar la idea de que solo existe abuso cuando hay agresión corporal directa (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013; Noreña-Herrera & Rodríguez, 2022).

a. Manifestaciones con contacto

Incluyen conductas de contenido sexual que implican contacto físico sobre el cuerpo del menor. Su gravedad no depende de que el menor se resista o comprenda plenamente lo ocurrido (Congreso de Colombia, 2007; Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013).

b. Manifestaciones sin contacto

Incluyen situaciones de exposición, presión, manipulación, solicitud de imágenes, exhibiciones, conversaciones o interacciones sexuales inapropiadas. Aunque no haya contacto físico, estas conductas pueden vulnerar la integridad y el bienestar emocional del menor (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013; Vargas Romero, 2019)

Mitos o ideas equivocadas que deben evitarse

La prevención del abuso sexual infantil también requiere desmontar creencias equivocadas que dificultan la identificación temprana, generan culpabilización de las víctimas o retrasan la activación de rutas de atención.

En la cartilla, esta sección puede presentarse como una tabla visual de “No es cierto que...” / “Lo correcto es comprender que...”. La corrección de mitos es importante porque las ideas erróneas pueden llevar a minimizar señales, responsabilizar a las víctimas o retrasar la búsqueda de ayuda (ICBF, s. f.; Save the Children Sweden, s. f.).

Mito: “Solo hay abuso si existe violencia física”

La violencia sexual también puede ejercerse mediante engaño, presión, manipulación, intimidación o aprovechamiento de una relación de confianza. No se requiere fuerza física visible para que exista vulneración (Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud, 2013).

Mito: “Si el menor no dijo nada, es porque no pasó nada”

El silencio no descarta una situación de abuso. El menor puede experimentar miedo, confusión, culpa, dependencia emocional, amenazas o dificultad para comprender lo ocurrido. Por eso, la responsabilidad adulta no puede basarse únicamente en la existencia de un relato inmediato (Noreña-Herrera & Rodríguez, 2022).

Mito: “El agresor suele ser una persona desconocida”

El abuso también puede ocurrir en entornos cercanos al menor, incluyendo familia, escuela, comunidad o espacios institucionales. Por esta razón, la prevención no debe limitarse al “peligro extraño”, sino incluir límites corporales, relaciones de confianza y búsqueda de ayuda (Vargas Romero, 2019; Noreña-Herrera & Rodríguez, 2022).

Mito: “Si el menor accedió, entonces hubo consentimiento”

En Colombia, las conductas sexuales con menores de 14 años constituyen delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Además, en otros casos pueden existir condiciones de manipulación, dependencia, desigualdad o coerción que impiden hablar de una decisión libre (Congreso de Colombia, 2000; Congreso de Colombia, 2008).

Mito: “La explotación sexual es una forma de trabajo o una decisión de la víctima”

La explotación sexual comercial de menores no es una actividad laboral ni una elección válida. Es una forma de violencia y un delito, sostenida por relaciones de poder, manipulación y beneficio para quien explota. El ICBF (s.f.) señala que la explotación sexual comercial implica el uso de menores con fines sexuales, mediado por pago, remuneración, beneficio o intercambio para la víctima o para terceros.

Mito: “Hablar de cuidado corporal con menores los expone a contenidos inapropiados”

La prevención no consiste en exponer al menor a contenidos explícitos, sino en brindarle herramientas acordes con su edad para reconocer su cuerpo, expresar incomodidad, establecer límites y pedir ayuda. Enseñar consentimiento, autonomía corporal y límites desde situaciones cotidianas fortalece la capacidad del menor para reconocer cuándo algo no está bien (Vail, 2023; Bell, 2020).

Importancia de la prevención desde el cuidado corporal y la búsqueda de ayuda

La prevención del ASI no debe basarse solo en advertencias o miedo. Requiere fortalecer habilidades concretas: reconocer el cuerpo como propio, identificar incomodidad, expresar límites, diferenciar secretos seguros de situaciones que deben contarse y acudir a una persona adulta de confianza.

- Desde esta perspectiva, el recurso lúdico puede contribuir a:
- reconocer el cuerpo como propio y digno de respeto;
- diferenciar interacciones seguras, confusas o inadecuadas;
- comprender que no todos los secretos deben guardarse;
- expresar dudas, incomodidad o rechazo;
- identificar adultos de confianza;
- pedir ayuda cuando algo genera miedo, confusión o malestar.

Estas líneas de prevención son coherentes con programas que promueven educación temprana, comunicación adulto-menor, reconocimiento de riesgos y fortalecimiento de habilidades de autoprotección acompañada, sin trasladar la responsabilidad de protección al menor (Benavides Delgado, 2006; Vargas Romero, 2019).

Bloque III. Uso preventivo del recurso lúdico

El recurso lúdico LIOR se concibe como una herramienta pedagógica de prevención, orientada a facilitar la enseñanza de contenidos relacionados con el cuidado corporal, los límites personales, la expresión de incomodidad y la búsqueda de ayuda. Su uso requiere siempre la mediación de una persona adulta capacitada o previamente orientada, dado que aborda una temática sensible que debe ser tratada con lenguaje claro, enfoque protector y criterios éticos.

En este bloque se presentan las orientaciones generales para comprender el papel pedagógico del juguete, sus objetivos formativos, los contenidos preventivos que aborda, las recomendaciones para la mediación adulta y las condiciones éticas mínimas para su aplicación. El manual operativo específico del recurso se desarrollará en el bloque siguiente, una vez se describan sus componentes, secuencia de uso y dinámica concreta.

Rol pedagógico del juguete

El juguete cumple un rol de mediación pedagógica. Esto significa que no funciona únicamente como objeto de juego, sino como un recurso que permite transformar contenidos abstractos —como el cuidado del cuerpo, los límites corporales, la autonomía, el consentimiento cotidiano y la búsqueda de ayuda— en experiencias concretas, visuales, manipulables y comprensibles para menores.

Desde esta perspectiva, el juego permite que el aprendizaje ocurra mediante la participación activa, la exploración, la asociación, la clasificación, la toma de decisiones y la expresión guiada. Estas acciones favorecen que los menores no reciban la información de manera únicamente verbal o expositiva, sino que puedan interactuar con ella a través de símbolos, imágenes, preguntas, situaciones y elementos físicos del recurso.

El valor pedagógico del juguete se encuentra en su capacidad para abrir conversaciones preventivas en un ambiente estructurado y seguro. No se busca generar miedo, inducir relatos personales ni evaluar experiencias individuales, sino fortalecer conocimientos básicos para que los menores puedan reconocer situaciones de cuidado, expresar incomodidad y acudir a una persona adulta de confianza cuando algo les genere duda, malestar o preocupación.

En coherencia con el aprendizaje mediado por juego, el/la profesional cumple un papel central en la orientación de la experiencia. Su función no consiste solo en explicar reglas, sino en adaptar el lenguaje, observar el clima emocional, resolver dudas, reforzar mensajes protectores y garantizar que la actividad se mantenga dentro de un enfoque preventivo, no testimonial ni investigativo. Esta mediación resulta especialmente importante en temas sensibles, dado que reduce el riesgo de interpretaciones inadecuadas, verbalizaciones forzadas o prácticas sugestivas (Bruner, 1999; Echeburúa & Subijana, 2008; Manzanero, 2010).

Por tanto, LIOR debe entenderse como parte de un sistema formativo más amplio, compuesto por el objeto lúdico, la cartilla, la persona facilitadora, las reglas de interacción, las recomendaciones éticas y la ruta de actuación ante posibles alertas. Su propósito principal es apoyar procesos de prevención del abuso sexual infantil desde una experiencia accesible, participativa, cuidadosa y contextualizada.

Objetivos formativos de la actividad

La actividad con LIOR tiene como objetivo general apoyar la enseñanza preventiva de límites corporales y cuidado personal en menores, mediante una experiencia lúdica guiada por una persona adulta.

De manera específica, la actividad busca:

1. Favorecer el reconocimiento del cuerpo como propio, digno de respeto y cuidado.
2. Facilitar la comprensión de que existen límites corporales que deben ser respetados por todas las personas.
3. Promover la identificación de situaciones cotidianas en las que es importante pedir permiso, expresar desacuerdo o buscar ayuda.
4. Fortalecer la capacidad de los menores para reconocer señales de incomodidad, duda, presión o malestar.
5. Diferenciar entre secretos seguros, sorpresas y secretos que deben contarse a una persona adulta de confianza.
6. Reforzar frases y acciones protectoras, como decir “no”, pedir que una acción se detenga, alejarse de una situación incómoda y contar lo ocurrido.
7. Identificar personas y lugares seguros a los que se puede acudir en caso de necesitar apoyo.
8. Brindar a la persona facilitadora una estructura clara para abordar la prevención sin improvisar ni recurrir a preguntas invasivas.

Estos objetivos no trasladan al menor la responsabilidad de evitar una situación de violencia. Por el contrario, buscan fortalecer herramientas básicas de reconocimiento, expresión y búsqueda de ayuda, dentro de una estrategia donde la responsabilidad principal de protección recae en los adultos, las instituciones y el Estado, conforme al enfoque de protección integral establecido en la legislación colombiana (Congreso de Colombia, 2006, 2007).

Contenidos preventivos que aborda

El recurso aborda contenidos preventivos relacionados con el cuidado corporal, los límites, la expresión emocional y la búsqueda de ayuda. Estos contenidos deben presentarse de manera progresiva, clara y adecuada a la edad, evitando explicaciones explícitas innecesarias o preguntas orientadas a experiencias personales.

Reconocimiento del cuerpo

El reconocimiento del cuerpo constituye el punto de partida de la actividad. A través del recurso, los menores pueden identificar distintas partes del cuerpo, comprender que todas merecen respeto y reconocer que algunas zonas requieren mayor cuidado y privacidad.

Este contenido permite trabajar la idea de que el cuerpo propio tiene valor, límites y señales que deben ser escuchadas. La actividad debe promover un lenguaje claro y respetuoso, evitando expresiones que generen vergüenza o confusión. La finalidad no es exponer el cuerpo ni generar incomodidad, sino fortalecer una comprensión básica de cuidado corporal.

En este sentido, el recurso puede ayudar a que el menor:

- nombre o reconozca partes del cuerpo de forma sencilla;
- relacione el cuerpo con la idea de cuidado y respeto;
- comprenda que su cuerpo no debe ser tratado como objeto de burla, presión o imposición;
- identifique que hay zonas del cuerpo que requieren privacidad y protección.

Límites corporales

Los límites corporales se refieren a la posibilidad de reconocer qué contactos, acercamientos o interacciones resultan cómodos, incómodos, adecuados o inadecuados. Enseñar límites corporales implica ayudar a los menores a comprender que pueden expresar cuando algo no les gusta, incluso si la situación ocurre en un contexto cotidiano, familiar, escolar o de juego.

Este contenido debe abordarse desde ejemplos generales, no desde preguntas personales. La persona facilitadora puede trabajar situaciones como saludos, abrazos, juegos bruscos, acercamientos físicos, bromas o contactos que requieren preguntar primero. De esta forma, el menor puede comprender que los límites aplican en diferentes espacios y con distintas personas.

El mensaje central debe ser:

“Tu cuerpo merece respeto. Puedes decir cuando algo no te gusta, pedir que se detenga y buscar ayuda si algo te incomoda.”

Los límites corporales no deben presentarse como una responsabilidad exclusiva del menor. La actividad debe reforzar que los adultos tienen la obligación de respetar, escuchar y proteger.

Pedir permiso y expresar incomodidad

El recurso trabaja el consentimiento cotidiano entendido como la posibilidad de aceptar o rechazar interacciones corporales no sexuales de la vida diaria, como saludos, juegos, abrazos, cercanía física o formas de ayuda. En la infancia, este contenido no debe confundirse con consentimiento frente a situaciones sexuales, pues los menores no están en condición de consentir actos que vulneren su integridad. Su abordaje debe centrarse en el aprendizaje de límites, respeto y expresión de decisiones en situaciones cotidianas.

La actividad puede favorecer que los menores practiquen frases protectoras, tales como:

- “No quiero.”
- “No me gusta.”
- “Para, por favor.”
- “Quiero preguntarle a un adulto.”
- “Necesito ayuda.”
- “Prefiero hacerlo de otra forma.”

Estas frases deben enseñarse como herramientas de expresión, no como garantías absolutas de protección. La cartilla debe dejar claro que, si un menor no logra decir “no” o no puede pedir ayuda en el momento, la responsabilidad nunca recae sobre él o ella. La responsabilidad siempre corresponde a quien vulnera el límite y a los adultos e instituciones encargados de proteger.

Secretos, presión y manipulación

Uno de los contenidos centrales de la prevención es la diferenciación entre secretos seguros, sorpresas y secretos que deben contarse. Esta distinción permite enseñar que no todo lo que se pide guardar en silencio es adecuado, especialmente cuando genera miedo, incomodidad, culpa, confusión o malestar.

El recurso puede trabajar este contenido mediante situaciones hipotéticas, imágenes, tarjetas o preguntas guiadas. La persona facilitadora debe

explicar que existen sorpresas que pueden guardarse por poco tiempo porque hacen sentir alegría y luego se cuentan, como preparar un regalo. En cambio, los secretos que hacen sentir mal, generan miedo, involucran el cuerpo o impiden pedir ayuda deben contarse a una persona adulta de confianza.

También se deben abordar formas de presión y manipulación, como insistir, hacer sentir culpa, ofrecer regalos, amenazar con enojo, pedir silencio o decir que nadie va a creerle. Estos contenidos deben presentarse de manera cuidadosa y general, sin describir situaciones gráficas ni inducir relatos personales.

El mensaje preventivo puede formularse así:

“Si un secreto te hace sentir mal, te asusta, te confunde o tiene que ver con tu cuerpo, no tienes que guardarlo. Puedes contarlo a un adulto de confianza.”

Búsqueda de ayuda

a búsqueda de ayuda es uno de los aprendizajes más importantes del recurso. La actividad debe permitir que los menores identifiquen personas, lugares y acciones de apoyo ante situaciones de incomodidad, duda o riesgo.

Este contenido puede trabajarse mediante preguntas como:

- ¿A quién podrías acudir si necesitas ayuda?
- ¿Qué adulto de confianza hay en tu casa, colegio o institución?
- ¿Qué podrías hacer si algo te hace sentir incómodo o incómoda?
- ¿Dónde podrías buscar ayuda si estás en la escuela?
- ¿Qué puedes hacer si alguien no respeta un límite?

La persona facilitadora debe orientar la identificación de adultos de confianza sin imponer una única respuesta. Dependiendo del contexto, estos adultos pueden ser familiares protectores, docentes, orientadores, psicólogos, trabajadores sociales, funcionarios de protección, cuidadores responsables u otras personas institucionalmente disponibles.

El mensaje central es:

“No tienes que resolverlo solo o sola. Si algo te preocupa, te incomoda o te hace sentir mal, puedes buscar ayuda.”

Recomendaciones para la mediación adulta

La mediación adulta es una condición indispensable para el uso del recurso. La persona facilitadora debe conocer previamente la cartilla, comprender el objetivo preventivo de la actividad y tener claridad sobre los límites de su rol.

Antes de iniciar la sesión, se recomienda:

- revisar los componentes del recurso;
- preparar el espacio de aplicación;
- conocer la secuencia general de la actividad;
- tener a la mano el directorio institucional o territorial de rutas de atención;
- identificar quién es la persona responsable dentro de la institución en caso de presentarse una alerta;
- recordar que la actividad no debe usarse para investigar ni confirmar posibles hechos de abuso sexual.

Durante la sesión, la persona facilitadora debe:

- utilizar un tono calmado, claro y respetuoso;
- explicar las reglas de manera breve;
- adaptar el lenguaje a la edad y características del grupo;
- permitir distintas formas de participación, como señalar, elegir, clasificar, responder verbalmente o guardar silencio;
- validar dudas sin ridiculizar ni corregir de manera punitiva;
- evitar que la actividad se convierta en examen;
- reforzar mensajes protectores de forma sencilla;
- observar el clima emocional de los participantes;
- permitir pausas si algún menor lo necesita.

La persona facilitadora también debe cuidar la forma en que formula preguntas. Se recomienda usar preguntas generales e hipotéticas, por ejemplo:

- “¿Qué podría hacer un menor si algo le incomoda?”
- “¿A quién podría pedir ayuda?”
- “¿Qué frase podría usar para poner un límite?”

En cambio, deben evitarse preguntas directas sobre experiencias personales, como:

- “¿A ti te ha pasado?”

- “¿Quién te hizo eso?”
- “¿Dónde ocurrió?”
- “¿Cuántas veces pasó?”

Estas preguntas pueden resultar invasivas, sugestivas o interferir con procedimientos especializados posteriores. Si durante la actividad surge una manifestación espontánea o una sospecha razonable, la persona facilitadora debe suspender la intención pedagógica, escuchar sin profundizar, registrar objetivamente e informar a la instancia correspondiente para activar la ruta de atención.

Condiciones éticas para la aplicación

El uso de LIOR debe realizarse bajo condiciones éticas que garanticen el cuidado emocional, la no revictimización, la no sugestión y el respeto por los derechos de los menores y adolescentes. Estas condiciones son obligatorias, dado que el recurso aborda contenidos sensibles relacionados con el cuerpo, los límites y la prevención del abuso sexual infantil.

En primer lugar, la participación debe desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de presión. El menor no debe ser obligado a responder, tocar piezas, participar verbalmente o continuar la actividad si manifiesta incomodidad. La posibilidad de hacer pausa, cambiar de turno o no responder debe ser presentada como una opción válida.

En segundo lugar, la actividad debe mantenerse dentro del campo preventivo. Esto significa que el juguete no debe usarse para explorar vivencias personales, confirmar sospechas, obtener relatos o realizar entrevistas. Su función es enseñar, orientar y fortalecer herramientas de cuidado, no producir información testimonial.

En tercer lugar, debe evitarse cualquier práctica sugestiva. La persona facilitadora no debe introducir nombres, lugares, acciones o interpretaciones que el menor no haya mencionado. Tampoco debe reforzar una respuesta como si revelara algo sobre su vida personal. Las respuestas deben ser tratadas como parte del aprendizaje preventivo, salvo que surja una manifestación espontánea que active los procedimientos descritos en los bloques de actuación y ruta de atención.

En cuarto lugar, la actividad debe respetar la privacidad. En aplicaciones grupales, la persona facilitadora debe evitar que los participantes expongan experiencias personales frente a otros menores. Si surge una situación sensible, debe protegerse la intimidad del menor y actuar conforme al protocolo institucional.

Finalmente, el recurso debe aplicarse desde un enfoque de derechos. Esto implica reconocer que los menores son sujetos de especial protección, que sus derechos prevalecen y que las instituciones tienen la obligación de prevenir vulneraciones, actuar ante alertas y activar las rutas correspondientes cuando sea necesario (Congreso de Colombia, 2006, 2007, 2013).

En síntesis, las condiciones éticas mínimas para aplicar el recurso son:

- uso siempre mediado por una persona adulta;
- finalidad preventiva, no diagnóstica ni investigativa;
- lenguaje claro, respetuoso y adecuado a la edad;
- participación voluntaria y posibilidad de pausa;
- ausencia de preguntas sugestivas o invasivas;
- respeto por la privacidad;
- observación cuidadosa del clima emocional;
- activación de ruta ante manifestación espontánea o sospecha razonable;
- articulación con los protocolos institucionales y el marco jurídico colombiano.

Bloque IV. Manual de uso del juguete

Este bloque presenta las orientaciones operativas para el uso de LIOR, recurso lúdico-pedagógico diseñado para apoyar procesos de prevención del abuso sexual infantil mediante la enseñanza de límites corporales, reconocimiento del cuerpo, expresión de incomodidad y búsqueda de ayuda.

El manual está dirigido a la persona facilitadora y debe leerse antes de aplicar la actividad. Su propósito es explicar los componentes del recurso, la preparación del material, el paso a paso de la dinámica, las posibles variaciones de uso, un ejemplo de sesión y las recomendaciones básicas para su cuidado, almacenamiento y mantenimiento.

Descripción general

LIOR es un sistema lúdico-pedagógico compuesto por un peluche corporal imantado, fichas de clasificación, un comecocos de selección, tarjetas pedagógicas y materiales de apoyo para la mediación adulta. Su finalidad es facilitar una actividad guiada en la que los menores puedan reconocer partes del cuerpo, clasificar niveles de contacto, identificar situaciones de cuidado o alerta y reforzar la búsqueda de ayuda ante situaciones que generen incomodidad, duda o malestar.

La dinámica del recurso se organiza a partir de una secuencia lúdica en la que el/la profesional mediador/a acciona el comecocos mediante una canción de apertura, solicita un número al menor, muestra los colores visibles, selecciona la tarjeta correspondiente al color elegido, revela una parte del cuerpo y orienta la clasificación corporal sobre el peluche. Posteriormente, se desarrolla la actividad indicada en la tarjeta seleccionada.

De esta manera, cada turno articula dos operaciones complementarias: en primer lugar, una clasificación corporal concreta sobre el peluche mediante fichas; en segundo lugar, una actividad pedagógica breve a partir de una tarjeta. Esta estructura permite vincular el reconocimiento del cuerpo con acciones de reflexión, identificación, aprendizaje o decisión, fortaleciendo la coherencia entre manipulación, mediación y contenido preventivo.

Es importante aclarar que el juguete no tiene como propósito ganar, perder, acumular puntos o evaluar el desempeño del menor. Su sentido principal es pedagógico: aprender, conversar, reconocer límites, expresar dudas y reforzar mensajes de cuidado. Por esta razón, las respuestas del menor no deben tratarse como aciertos o errores, sino como oportunidades para orientar, aclarar y acompañar el aprendizaje de manera respetuosa.

La sesión de juego puede interrumpirse en cualquier momento. Esto puede ocurrir porque finalizó el tiempo disponible, porque el menor expresa que no desea continuar, porque se observa cansancio o incomodidad, o porque la persona facilitadora identifica una manifestación espontánea, sospecha o alerta relacionada con una posible situación de abuso sexual infantil. En cualquiera de estos casos, la continuidad del juego no debe estar por encima del bienestar del menor ni de la activación de la ruta correspondiente cuando sea necesario.

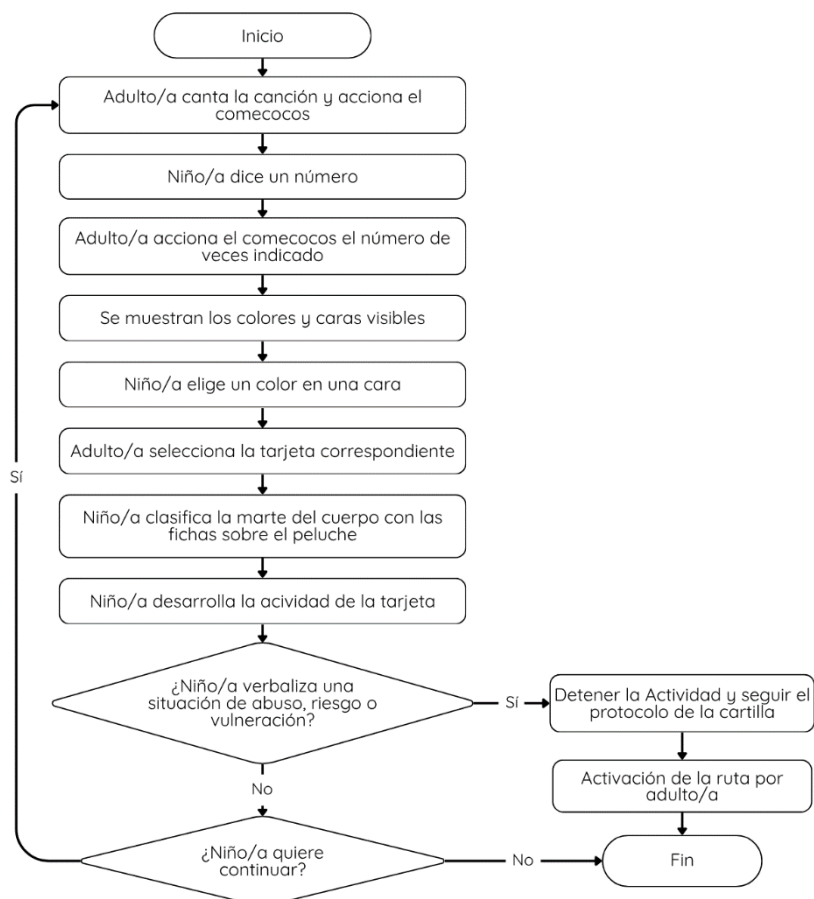
El juguete no debe ser utilizado de manera autónoma por los menores. Su aplicación requiere siempre la presencia de una persona facilitadora, quien

cumple el rol de conducir la dinámica, manipular el comecocos, presentar las tarjetas, acompañar la clasificación corporal, orientar las consignas sin inducir respuestas y observar el clima emocional de la actividad.

El recurso no tiene fines diagnósticos, clínicos, terapéuticos o forenses. No busca confirmar o descartar situaciones de abuso sexual infantil, ni obtener relatos personales. Su función es preventiva y pedagógica: apoyar la enseñanza de contenidos básicos de cuidado corporal, límites personales, consentimiento cotidiano y búsqueda de ayuda.

Diagrama de uso del juguete

En síntesis, el juguete debe ser utilizado de la siguiente forma:



Componentes

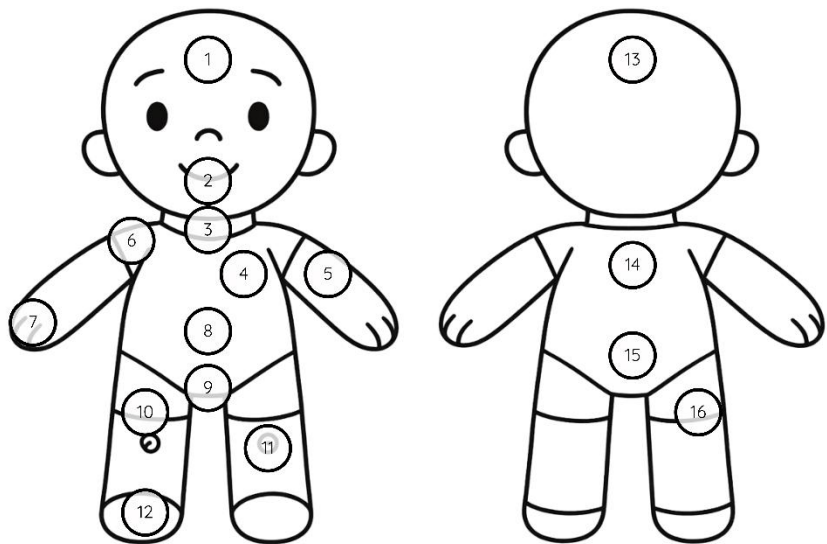
El recurso está compuesto por los siguientes elementos:



Peluche corporal

Peluche antropomorfo de apariencia infantil y rasgos neutros, diseñado como soporte principal de la actividad. Representa el cuerpo de manera simplificada, amigable y no invasiva, permitiendo ubicar sobre él fichas de clasificación asociadas a diferentes categorías de contacto, por medio de imanes internos.

El peluche cuenta con una superficie imantada que permite la adhesión de las fichas mediante elementos metálicos incorporados en cada una de ellas. Su función principal es servir como superficie pedagógica para trabajar límites corporales desde una lógica simbólica, concreta y manipulable.



Las partes del cuerpo a trabajar son: (1) rostro, (2) boca, (3) cuello, (4) pecho, (5) brazo, (6) hombro, (7) mano, (8) abdomen, (9) genitales, (10) pierna, (11) rodilla, (12) pie, (13) cabeza, (14) espalda, (15) glúteos y (16) muslo.

Fichas de clasificación

Son 8 piezas textiles por cada símbolo con un elemento interno metálico que se adhieren al peluche imantado, para un total de 24 fichas. Cada una representa una categoría de contacto o nivel de cuidado:

Símbolo	Significado pedagógico	Uso dentro de la actividad
Círculo	Contacto permitido o generalmente seguro	Se usa para zonas o situaciones donde el contacto puede ser adecuado, como saludar con la mano, siempre que la persona esté de acuerdo.
Signo de pregunta	Primero se debe preguntar	Se usa cuando el contacto depende del contexto, la comodidad y el permiso de la persona.
Equis	No se toca / no se acepta	Se usa para zonas privadas o situaciones que requieren detenerse, alejarse y buscar ayuda.

Estos símbolos deben explicarse antes de iniciar la actividad y repetirse durante el juego cuando sea necesario.

Comecocos de selección

El comecocos funciona como mecanismo lúdico de activación y selección. Su uso introduce ritmo, azar controlado, expectativa y participación gradual dentro de la sesión.

Durante la dinámica, el/la profesional mediador/a acciona el comecocos mientras canta la canción de apertura. Luego solicita al menor que diga un número, abre y cierra el comecocos según la cantidad indicada y muestra los colores visibles. El menor elige uno de esos colores, y dicha elección orienta la selección de la tarjeta pedagógica correspondiente.

Después de esta elección, el/la profesional desdobra el comecocos para revelar la parte del cuerpo que deberá ser clasificada sobre el peluche.

Tarjetas pedagógicas de apoyo y marcadores borrables

Las tarjetas complementan el uso del peluche y permiten ampliar la actividad hacia situaciones preventivas. Las tarjetas se organizan en cuatro categorías:

Categoría	Función principal	Tipo de acción
Señala	Reconocer o ubicar	Señalar, marcar, rodear, apuntar o trazar.
Identifica	Nombrar o distinguir	Elegir, relacionar, clasificar o asociar.
Aprende	Incorporar contenido preventivo	Completar, unir, leer, recordar o practicar frases protectoras.
Decide	Elegir una respuesta protectora	Escoger entre opciones, ordenar pasos o resolver mini-casos.

Las tarjetas están diseñadas para ser utilizadas con marcadores borrables cuando la actividad requiera escribir, marcar, unir o señalar respuestas.

El recurso incluye además 6 marcadores borrables, destinados al desarrollo de las actividades propuestas en las tarjetas.

Las tarjetas deben ser usadas de forma flexible, según la edad, el contexto y el tiempo disponible. No es obligatorio emplearlas todas en una misma sesión. Este recurso incluye 8 tarjetas por categoría para un total de 32 tarjetas.

Canción de apoyo

La canción funciona como recurso de entrada a la dinámica. Su propósito es dar ritmo al uso del comecocos, introducir el tema de cuidado corporal y reforzar mensajes preventivos de manera breve.

La canción debe ser cantada o recitada por el/la profesional mediador/a mientras acciona el comecocos. Al finalizar, se solicita al menor que diga un número para continuar con la dinámica.

Si el contexto no permite cantar, la persona facilitadora puede utilizar una frase rítmica o una instrucción oral breve, siempre que mantenga un tono tranquilo, respetuoso y no alarmante.

La letra de la canción en versión larga y corta es:

Mi cuerpo es mío, lo voy a cuidar,
si algo incomoda, lo puedo contar.
Siempre puedo decir que no,
si no está bien, lo digo yo.
Mamá, papá, abuela o profesor,
o alguien que me escuche
con respeto y con amor.
Si tengo dudas, puedo preguntar,
*Del uno al diez puedes elegir,
dime un número para seguir.*

Mi cuerpo es mío, lo voy a cuidar,
si algo incomoda, lo puedo
contar.
Siempre puedo decir que no,
si no está bien, lo digo yo.
Del uno al diez puedes elegir,
dime un número para seguir.

Preparación del material

Antes de iniciar la actividad, la persona facilitadora debe preparar tanto el espacio como los componentes del recurso.

Revisión previa

- Antes de la sesión, se debe verificar que:
- el peluche esté limpio y en buen estado;
- las 24 fichas de clasificación estén completas;
- el comecocos esté armado y funcione correctamente;
- las 32 tarjetas estén organizadas por categoría o color;
- los 6 marcadores borrables estén disponibles y funcionen correctamente;
- la cartilla esté disponible para consulta;
- el espacio permita una interacción tranquila y respetuosa;
- se conozca el protocolo institucional en caso de surgir una alerta;

- el directorio territorial o institucional esté actualizado.

Organización del espacio

La actividad debe realizarse en un lugar:

- tranquilo;
- iluminado;
- sin exceso de ruido;
- con privacidad suficiente;
- con superficie de apoyo para ubicar tarjetas y fichas;
- adecuado para que la persona facilitadora pueda observar la interacción.

En sesiones grupales, se recomienda trabajar con grupos pequeños para evitar exposición innecesaria, burlas, interrupciones o presión entre participantes.

Organización de los componentes

Antes de iniciar, se recomienda disponer los elementos de la siguiente manera:

- el peluche en una superficie visible y accesible;
- las fichas de clasificación separadas por símbolo;
- el comecocos armado y en manos de el/la profesional mediador/a;
- las tarjetas organizadas según los colores o categorías definidas;
- los marcadores borrables junto a las tarjetas;
- la cartilla en un lugar cercano para consulta del/la profesional.

Esta organización permite que la dinámica fluya sin interrupciones y evita que el menor deba esperar mientras se buscan o acomodan los materiales.

Paso a paso de la actividad

La siguiente secuencia corresponde a la aplicación base del recurso. Puede ajustarse según el contexto institucional, la edad del grupo y el objetivo de la sesión, siempre que se conserve la lógica de mediación segura.

Paso 1. Presentar la actividad

La persona facilitadora explica brevemente el propósito del juego.

Guion sugerido:

“Hoy vamos a usar este recurso para hablar sobre el cuidado del cuerpo, los límites y las personas a las que podemos pedir ayuda. No es una prueba y no hay que contar cosas personales. Vamos a aprender jugando, con calma y respeto.”

Paso 2. Presentar los componentes

La persona facilitadora muestra el peluche, las fichas de clasificación, el comecocos, las tarjetas y los marcadores borrables.

Debe explicar de forma sencilla:

- qué representa el peluche;
- cómo se adhieren las fichas al peluche;
- para qué sirven los símbolos;
- cómo funciona el comecocos;
- qué representan los colores;
- qué tipo de actividades aparecen en las tarjetas.

Paso 3. Explicar los símbolos de clasificación

Antes de iniciar la dinámica, se presentan las tres categorías de fichas.

Explicación sugerida:

“Este círculo significa que puede ser un contacto permitido si la persona está de acuerdo. Este signo de pregunta significa que primero se debe preguntar. Esta equis significa que no se toca o que hay que detenerse y buscar ayuda.”

La persona facilitadora debe asegurarse de que el menor comprenda los símbolos antes de continuar. Puede pedirle que los observe, los toque o los repita con sus propias palabras, sin convertirlo en examen.

Paso 4. Iniciar con la canción y accionar el comecocos

El/la profesional mediador/a inicia la dinámica cantando o recitando la canción de apertura mientras acciona el comecocos.

El menor observa, escucha e ingresa progresivamente a la dinámica.

Al finalizar la canción, el/la profesional solicita al menor que diga un número.

Guion sugerido:

“Ahora dime un número para continuar.”

Paso 5. Abrir y cerrar el comecocos según el número elegido

El menor dice un número.

El/la profesional abre y cierra el comecocos la cantidad de veces correspondiente, manteniendo un ritmo tranquilo y permitiendo que el menor observe el movimiento.

Esta acción introduce azar controlado y participación sin exigir una respuesta sensible.

Paso 6. Mostrar los colores visibles y solicitar una elección

Una vez finalizado el movimiento del comecocos, el/la profesional muestra los colores visibles.

El menor elige uno de los colores.

Guion sugerido:

“Estos son los colores que salieron. Elige uno.”

La elección del color determina la tarjeta pedagógica que se utilizará en ese turno.

Paso 7. Seleccionar la tarjeta correspondiente

El/la profesional toma una tarjeta de la categoría o color elegido por el menor.

La tarjeta debe permanecer visible para el menor. Sin embargo, la persona facilitadora debe orientar la lectura o explicación de la consigna, especialmente si el menor aún no lee con fluidez.

En este momento, el/la profesional no desarrolla todavía la actividad de la tarjeta. Primero se realiza la clasificación corporal indicada por el comecocos.

Paso 8. Desdoblar el comecocos y revelar la parte del cuerpo

Después de seleccionar la tarjeta, el/la profesional desdobla el comecocos para revelar la parte del cuerpo correspondiente.

La persona facilitadora nombra la parte del cuerpo de manera clara y respetuosa.

Guion sugerido:

“La parte del cuerpo que salió es: [parte del cuerpo]. Vamos a ubicarla en el peluche.”

Paso 9. Clasificar la parte del cuerpo sobre el peluche

El menor utiliza las fichas de clasificación para indicar qué tipo de contacto corresponde a la parte del cuerpo revelada.

Puede elegir entre:

- círculo;
- signo de pregunta;
- equis.

Luego ubica la ficha sobre el peluche.

Guion sugerido:

“¿Qué símbolo pondrías aquí: círculo, pregunta o equis?”

La persona facilitadora acompaña la respuesta con una explicación breve, sin corregir de forma punitiva ni inducir la elección.

Ejemplo de mediación:

“Esa es una buena duda. Algunas partes del cuerpo pueden tocarse en situaciones de cuidado o saludo, pero siempre es importante respetar si la persona no quiere. Otras partes requieren más privacidad y protección.”

Paso 10. Desarrollar la actividad de la tarjeta

Después de la clasificación corporal, el/la profesional lee u orienta la consigna de la tarjeta seleccionada.

El menor resuelve la actividad propuesta. Según la categoría, puede:

- señalar;
- marcar;
- rodear;
- elegir;
- relacionar;
- completar;
- ordenar;
- responder una opción;
- practicar una frase protectora.

Cuando la tarjeta lo requiera, se puede usar uno de los marcadores borrables incluidos en el recurso.

La persona facilitadora debe permitir respuestas verbales y no verbales. También debe aceptar dudas, silencios o pausas sin presionar.

Paso 11. Reforzar el mensaje preventivo

Al finalizar la tarjeta, el/la profesional retoma brevemente el aprendizaje central.

Ejemplos:

- “Tu cuerpo merece respeto.”
- “Puedes decir cuando algo no te gusta.”
- “Si algo te incomoda, puedes buscar ayuda.”
- “Los secretos que hacen sentir mal se pueden contar.”
- “Primero se pregunta si la otra persona está cómoda.”
- “No tienes que resolverlo solo o sola.”

El refuerzo debe ser breve y cuidadoso. No se recomienda convertir cada ronda en una explicación extensa.

Paso 12. Preguntar si desea continuar o detener la actividad

Una vez finalizada la ronda, el/la profesional pregunta al menor si desea continuar.

Guion sugerido:

“¿Quieres hacer otra ronda o prefieres que terminemos por ahora?”

Si el menor desea continuar, se reinicia la secuencia desde la canción o desde la activación del comecocos, según el tiempo disponible. Si el menor desea detenerse, la persona facilitadora realiza el cierre de la actividad.

Esta decisión permite respetar el ritmo de participación, evitar sobrecarga y reconocer la disposición emocional del menor durante la mediación.

Paso 13. Cerrar la sesión

La actividad debe finalizar retomando los aprendizajes centrales.

Guion sugerido:

“Hoy recordamos que el cuerpo merece respeto, que podemos decir cuando algo no nos gusta y que siempre podemos buscar ayuda con una persona adulta de confianza. Los adultos tienen la responsabilidad de cuidar y proteger.”

Paso 14. Interrumpir la dinámica si surge una situación de alerta

Si durante la actividad el menor verbaliza una situación de abuso, riesgo o vulneración, o si la persona facilitadora identifica una alerta razonable, la dinámica debe detenerse inmediatamente.

En ese caso, el/la profesional no debe continuar con el juego ni profundizar mediante preguntas improvisadas. Debe aplicar el protocolo de actuación descrito en esta cartilla:

- escuchar sin interrogar;
- no pedir detalles;
- no solicitar que el menor repita lo dicho;
- registrar objetivamente;
- informar al responsable institucional;
- activar la ruta correspondiente.

Esta condición reafirma que el recurso tiene un alcance preventivo y pedagógico, no diagnóstico, investigativo ni forense.

Cuidado, almacenamiento y mantenimiento

El adecuado cuidado del recurso permite conservar su funcionalidad, higiene y durabilidad. Al tratarse de un material de uso institucional, se recomienda establecer una persona responsable de su revisión y almacenamiento.

Cuidado del peluche

- Mantener el peluche limpio y seco.
- Evitar su exposición prolongada al sol o a la humedad.
- No usarlo si presenta roturas, piezas sueltas o deterioro visible.
- Limpiar la superficie con un paño húmedo.
- Evitar productos de limpieza fuertes que puedan afectar la tela o los componentes internos.

Cuidado de las fichas de clasificación

- Verificar que las 24 fichas estén completas después de cada sesión.
- Guardar las fichas en su bolsa correspondiente.
- No dejar las fichas al alcance de menores sin supervisión adulta.

Cuidado del comeccocos

- Doblar y desdoblar con cuidado para evitar rasgaduras.
- Guardarlo extendido dentro del empaque.
- Reemplazarlo si los textos, colores o imágenes pierden legibilidad.
- Evitar manipulación brusca o exposición a líquidos.
- Reimprimirlo mediante el código QR incluido en los anexos cuando sea necesario.

Cuidado de las tarjetas

- Mantener las tarjetas organizadas por categoría o color.
- Evitar que se doblen, rayen o humedezcan.
- Limpiarlas después de cada uso.

Cuidado de los marcadores borrables

- Verificar que los 6 marcadores funcionen antes de cada sesión.
- Taparlos correctamente después de usarlos.
- Guardarlos en su respectiva bolsa.
- Reemplazarlos cuando pierdan intensidad.

Almacenamiento general

Después de cada sesión, se recomienda guardar el recurso completo en su empaque, verificando que incluya:

- peluche;
- 24 fichas de clasificación;
- comecocos;
- 32 tarjetas pedagógicas;
- 6 marcadores borrables;
- cartilla;
- anexos o formatos de registro, si aplica.

El empaque debe conservarse en un lugar limpio, seco, de fácil acceso para el personal autorizado y fuera del alcance de menores sin supervisión.

Mantenimiento institucional

La institución o entidad que utilice el recurso deberá revisar periódicamente:

- estado físico del peluche;
- seguridad de las fichas;
- vigencia del directorio de atención;
- pertinencia de las tarjetas;
- disponibilidad de formatos de registro.

En caso de que el recurso sea usado en diferentes sedes o por distintos facilitadores, se recomienda llevar un control básico de préstamo, uso y devolución, con el fin de evitar pérdida de componentes y garantizar que el material esté completo antes de cada aplicación.

Bloque V. Actuación ante una posible revelación, sospecha o detección de ASI

Este bloque orienta la actuación inicial de la persona facilitadora cuando, durante el uso de LIOR, surge una situación que puede relacionarse con abuso sexual infantil o con otra forma de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Dado que el recurso tiene un propósito preventivo y pedagógico, no está diseñado para investigar, confirmar ni descartar hechos. Sin embargo, la interacción puede propiciar expresiones espontáneas, reacciones o alertas que deben ser atendidas de manera inmediata, responsable y conforme a las rutas institucionales de protección.

¿Qué puede ocurrir durante la sesión?

Durante la implementación del juguete pueden surgir situaciones que exijan una respuesta cuidadosa de la persona facilitadora. Estas no deben interpretarse automáticamente como confirmación de abuso sexual, pero sí pueden constituir alertas que requieren atención y, según el caso, activación de la ruta correspondiente.

Entre las situaciones posibles se encuentran:

- el menor realiza un comentario espontáneo relacionado con una posible vulneración de su cuerpo;
- relaciona una consigna, imagen o ejemplo del juego con una vivencia propia;
- expresa miedo, incomodidad o rechazo intenso frente a una situación planteada;
- menciona secretos, presiones o interacciones que le generan malestar;
- señala que una persona adulta o mayor ha cruzado límites corporales;
- la persona facilitadora identifica una reacción o expresión que, sumada al contexto, genera sospecha razonable.

Ante estas situaciones, la función de la persona facilitadora no es indagar, sino escuchar, proteger, registrar e informar. La entrevista a menores en contextos forenses exige formación especializada, control de la sugestión y condiciones adecuadas para evitar contaminación del testimonio o revictimización (Tapias, 2019; Congreso de Colombia, 2013)

Diferencia entre prevención, sospecha, revelación espontánea y detección institucional

Para actuar correctamente, es necesario diferenciar los posibles escenarios que pueden presentarse durante la sesión.

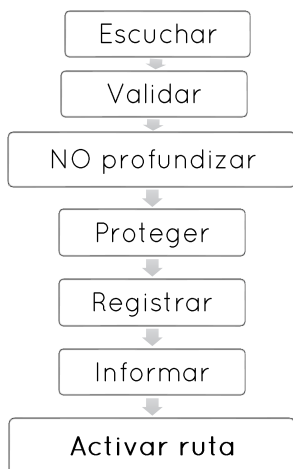
Concepto	Descripción	Implicación para el facilitador
Prevención	Acción pedagógica orientada a fortalecer conocimientos, habilidades de cuidado corporal, expresión de límites y búsqueda de ayuda.	Desarrollar la actividad conforme al manual y a los principios de mediación segura.

Sospecha o alerta	Presunción razonable de que puede existir una vulneración de derechos, a partir de expresiones, comportamientos, antecedentes o información disponible.	Registrar lo observado, informar según el protocolo institucional y activar la ruta cuando corresponda.
Revelación espontánea	Expresión voluntaria del menor en la que comunica una posible situación de violencia sexual, sin que haya sido interrogado para obtenerla.	Escuchar sin profundizar, validar, evitar preguntas sugestivas y poner la situación en conocimiento de la instancia competente.
Detección institucional	Identificación formal de una posible amenaza o vulneración de derechos dentro de un servicio o entidad, que da lugar a análisis, documentación y activación de rutas.	Seguir los procedimientos internos, dejar constancia escrita y articular la remisión con los sectores de salud, protección y justicia según corresponda.

Esta distinción evita que una actividad preventiva se convierta en entrevista o investigación. Cuando aparece una alerta, el proceso debe pasar del plano pedagógico a una actuación institucional de protección (Echeburúa & Subijana, 2008; Congreso de Colombia, 2013).

Cómo responder si un menor expresa una posible situación de ASI

Si un menor comunica espontáneamente una situación que podría relacionarse con ASI, la persona facilitadora debe responder desde la contención inicial y la protección.



Mantener la calma

La expresión corporal y verbal del/la profesional debe transmitir seguridad. Reacciones de alarma, enojo o sorpresa intensa pueden aumentar la angustia del menor o afectar su disposición a hablar (Echeburúa & Subijana, 2008; Tapias, 2019).

Escuchar sin interrumpir

Debe permitirse que el menor diga lo que desea comunicar en sus propios términos. NO se debe completar sus frases, corregir su relato ni pedir que lo explique mejor. La escucha inicial debe limitarse a recibir la información espontánea, sin dirigir ni ampliar el relato (Manzanero, 2010; Tapias, 2019).

Reconocer la importancia de lo expresado

Es adecuado responder con frases breves que validen el acto de comunicar, sin emitir juicios sobre los hechos ni anticipar conclusiones. Expresiones como “gracias por contarlo” o “hiciste bien en decirlo” reconocen la comunicación sin convertir al facilitador en investigador ni generar presión adicional (International Rescue Committee & United Nations Children’s Fund, 2023).

NO PEDIR DETALLES

El facilitador no debe preguntar por fechas, lugares, frecuencia, identidad de posibles responsables ni secuencias de hechos. La Ley 1652 de 2013 incorporó la entrevista forense como actuación especializada dentro del proceso penal para NNA víctimas de delitos sexuales; por ello, la obtención detallada de información corresponde a PERSONAL COMPETENTE y no a quien aplica el recurso pedagógico (Congreso de Colombia, 2013).

Explicar de manera sencilla que se buscará ayuda

No se debe prometer secreto absoluto. Puede indicarse que hay personas encargadas de proteger y que será necesario pedir apoyo para cuidarle (Congreso de Colombia, 2006; Congreso de Colombia, 2007).

Suspender o ajustar la actividad si es necesario

Si el menor presenta malestar visible o la situación requiere atención inmediata, la dinámica debe detenerse con cuidado. La continuidad del juego nunca debe estar por encima de la protección, pues el interés superior del niño, niña o adolescente debe orientar toda actuación institucional (Congreso de Colombia, 2006).

Informar y activar el procedimiento institucional

La situación debe comunicarse de inmediato a la persona o dependencia responsable definida por la institución, dejando constancia de lo ocurrido y siguiendo la ruta de atención aplicable. La atención de la violencia sexual contra NNA requiere una respuesta intersectorial que puede involucrar salud, protección, justicia y autoridades administrativas competentes (Congreso de Colombia, 2007; Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

Cómo evitar la contaminación del testimonio

La contaminación del testimonio puede ocurrir cuando la persona adulta introduce información, sugiere respuestas, presiona, repite preguntas o pide al menor reconstruir hechos. Estas acciones pueden generar sesgos, falsas interpretaciones o revictimización (Echeburúa & Subijana, 2008; Tapias, 2019).

Reglas básicas para no contaminar el testimonio

- Permitir que el menor use sus propias palabras.
- No sugerir nombres, acciones, lugares o interpretaciones.
- No hacer preguntas cerradas que conduzcan a responder “sí” o “no” sobre hechos no mencionados.
- No insistir cuando el menor deja de hablar.
- No pedir que repita lo expresado ante varias personas.
- No confrontar el relato con la versión de familiares, cuidadores o posibles involucrados por iniciativa propia.
- No transformar la sesión preventiva en un espacio de indagación.

Preguntas que deben evitarse

Pregunta inadecuada	Riesgo
“¿Quién te hizo eso?”	Busca identificación directa y convierte la escucha en interrogatorio.
“¿Fue en tu casa?”	Introduce una posibilidad que el menor no ha mencionado.
“¿Te pasó más de una vez?”	Profundiza en frecuencia de los hechos.
“¿Te tocó en esta parte?”	Sugiere información específica.
“¿Estás seguro de que fue así?”	Puede generar duda, culpa o retractación.

Excepción mínima: preguntas de seguridad inmediata

Solo cuando sea estrictamente necesario para proteger al menor en el momento presente, pueden formularse preguntas breves y no investigativas, orientadas a establecer si existe un riesgo inmediato, por ejemplo:

- “¿Te sientes seguro/a ahora?”
- “¿Necesitas quedarte acompañado/a?”

Estas preguntas no buscan obtener información sobre los hechos, sino valorar si la situación requiere una acción urgente de protección dentro del espacio institucional.

Frases recomendadas y frases que deben evitarse

Frases recomendadas

Estas frases deben expresarse con calma, sin sobreactuar, sin prometer resultados específicos y sin sugerir una interpretación de lo ocurrido.

Situación	Respuesta sugerida
El menor comunica algo preocupante	“Gracias por contarlo.”
Manifiesta temor o duda	“Hiciste bien en decirlo.”
Guarda silencio después de hablar	“Está bien, no tienes que seguir hablando ahora.”
Pregunta qué pasará	“Voy a buscar ayuda con personas que saben cómo cuidar a los menores.”
Se observa malestar emocional	“Podemos hacer una pausa. Estoy aquí para acompañarte.”

Frases que deben evitarse

Evitar decir	Motivo
“No te preocupes, no le diré a nadie.”	Promete confidencialidad absoluta, lo cual puede ser incompatible con el deber de protección y reporte.
“¿Por qué no lo dijiste antes?”	Puede generar culpa o vergüenza.
“Eso no pudo pasar.”	Desacredita la expresión del menor.
“Cuéntame todo desde el principio.”	Invita a una narración detallada que no corresponde al rol del facilitador.
“Yo voy a castigar a esa persona.”	Genera expectativas improcedentes y puede aumentar el miedo.
“Tienes que ser fuerte.”	Puede minimizar el malestar y desplazar la atención del cuidado adulto.

Registro inicial de lo ocurrido

El registro inicial es una herramienta de respaldo institucional. Su finalidad no es interpretar ni diagnosticar, sino dejar constancia objetiva de la alerta, revelación o situación observada para facilitar la actuación posterior de las autoridades o equipos competentes.

El protocolo del ICBF establece que la alerta identificada debe consignarse en el registro correspondiente y que la decisión institucional de activar o no la ruta debe quedar documentada en acta o formato vigente, incluyendo la descripción de la situación, el análisis realizado y la determinación adoptada.

Información mínima que debería consignarse

Elemento	Contenido
Fecha y hora	Momento en que ocurrió la manifestación o se identificó la alerta.
Lugar	Espacio donde se desarrollaba la actividad.
Nombre de la actividad	Aplicación de LIOR u otra denominación institucional.
Personas presentes	Facilitador y demás adultos presentes, si aplica.
Contexto inmediato	Qué parte de la dinámica se estaba realizando cuando surgió la situación.
Expresión textual	Palabras del menor, registradas de la forma más literal posible, sin reformular ni completar, además, la información debe estar entre comillas [“ ”].
Observaciones objetivas	Conductas visibles relevantes: silencio, llanto, deseo de retirarse, solicitud de pausa, entre otras, sin interpretaciones clínicas.
Acción inmediata adoptada	Suspensión de actividad, acompañamiento, notificación interna, remisión, etc.
Nombre y cargo de quien registra	Responsable del registro.

El registro debe elaborarse lo antes posible, usando lenguaje descriptivo y evitando conclusiones como “fue abusado”, “miente” o “el agresor es...”. En menores con dificultades cognitivas, lingüísticas o comunicativas, se debe tener especial cuidado con interpretaciones apresuradas y preguntas directivas (Díaz Carracedo & Mengual Ayán, 2020)

Cómo debe redactarse el registro

Se recomienda que el registro:

- Use un lenguaje descriptivo y objetivo.

- Distinga claramente entre lo que dijo el menor y lo que observó el facilitador.
- Evite hipótesis, diagnósticos o conclusiones personales.
- No incluya reconstrucciones de hechos que no fueron expresados.
- Sea elaborado tan pronto como sea posible después de la situación, siguiendo el formato definido por la institución.

Ejemplo de redacción adecuada

Durante la actividad, al abordar una consigna relacionada con pedir ayuda cuando algo incomoda, la niña expresó: “[...]”. Posteriormente guardó silencio y bajó la mirada. La facilitadora suspendió la dinámica, brindó acompañamiento inicial e informó la situación a [cargo o dependencia responsable].

Qué no debe hacer el facilitador

Ante una posible revelación, sospecha o detección de abuso sexual infantil, la persona facilitadora debe abstenerse de realizar acciones que puedan generar revictimización, alterar el relato o interferir con la activación adecuada de la ruta.

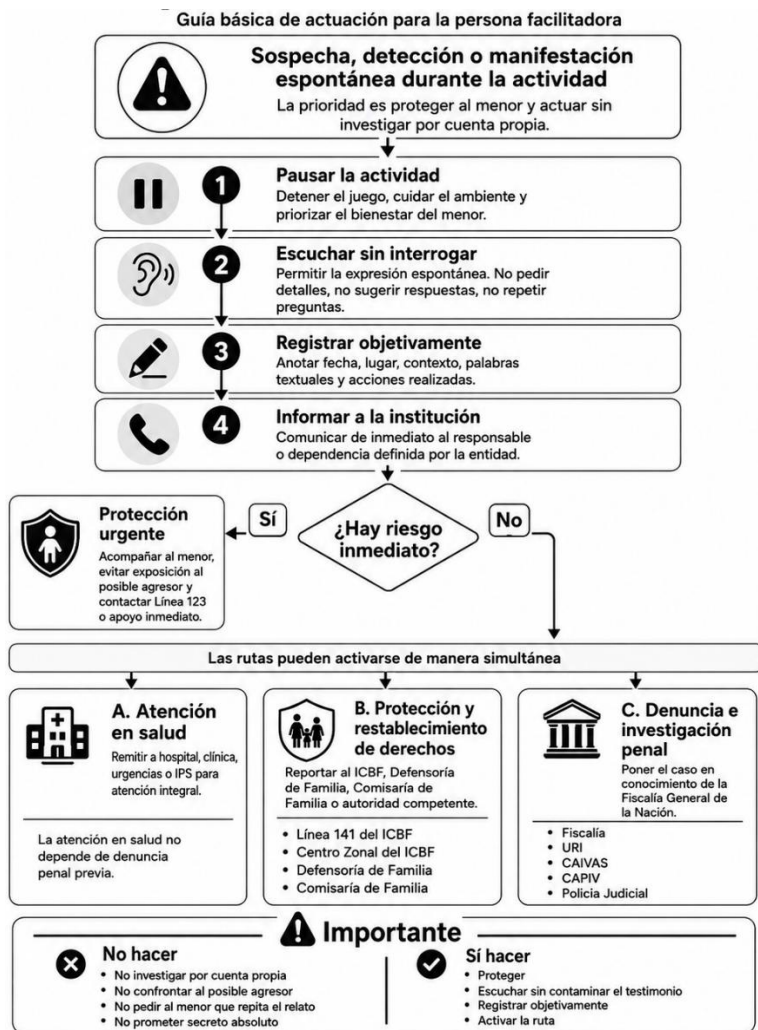
NO DEBE:

- Continuar la actividad como si la manifestación no hubiera ocurrido.
- Interrogar al menor para obtener detalles.
- Solicitar que repita su relato ante otras personas.
- Grabar audios, videos o tomar fotografías por iniciativa propia.
- Pedirle que represente, dibuje o escenifique lo ocurrido.
- Prometer que la información no será compartida.
- Confrontar al posible agresor o a familiares sin coordinación institucional.
- Valorar si el relato “parece verdadero” o “parece inventado”.
- Minimizar, relativizar o posponer la situación.
- Usar el juguete para intentar confirmar una sospecha.
- Elaborar conclusiones clínicas, jurídicas o probatorias.

La profundización corresponde a autoridades o profesionales competentes, no a quien identifica la alerta durante una actividad pedagógica (Congreso de Colombia, 2013; Tapias, 2019).

Activación de la ruta de atención

Cuando durante la aplicación de LIOR un menor expresa espontáneamente una posible situación de abuso sexual infantil, o cuando la persona facilitadora identifica una alerta razonable de presunta violencia sexual, debe activarse una ruta de atención inmediata.



¹ Diagrama elaborado por la autora con apoyo de ChatGPT (OpenAI, 2026)

Esta ruta no busca confirmar lo ocurrido, sino proteger al menor, garantizar atención oportuna, poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes y evitar actuaciones que puedan revictimizar o contaminar el testimonio.

Ruta inmediata de actuación para la persona facilitadora

Paso 1. Detener o pausar la actividad

Si durante la sesión surge una revelación o alerta, la persona facilitadora debe interrumpir la dinámica de forma tranquila, evitar que el menor continúe expuesto al grupo y priorizar su bienestar emocional.

Qué hacer:

- Mantener la calma.
- Cambiar el ritmo de la actividad o suspenderla.
- Evitar que otros participantes intervengan, opinen o hagan preguntas.
- Procurar que el menor permanezca acompañado por un adulto responsable de la institución.

Paso 2. Escuchar sin interrogar

La persona facilitadora debe permitir que el menor exprese únicamente lo que desea decir, sin solicitar explicaciones ni detalles adicionales.

Qué hacer:

- Escuchar con atención.
- Agradecer que lo haya dicho.
- No realizar preguntas sobre quién, cuándo, dónde o cuántas veces.
- No pedir que repita lo expresado.

Ejemplo de respuesta adecuada:

“Gracias por contarlo. Hiciste bien en decirlo. Voy a buscar ayuda para que te cuiden.”

La obtención detallada del relato corresponde a autoridades y profesionales competentes en entrevistas especializadas, no a quien media el recurso pedagógico (Congreso de Colombia, 2013).

Paso 3. Registrar de inmediato la manifestación o alerta

Tan pronto como sea posible, la persona facilitadora debe elaborar un registro inicial objetivo, preferiblemente en el formato institucional definido para alertas o situaciones de vulneración de derechos.

El registro debe incluir:

- Fecha, hora y lugar.
- Nombre de la actividad que se desarrollaba.
- Personas adultas presentes.

- Momento de la sesión en que surgió la alerta.
- Palabras del menor, escritas de la forma más literal posible.
- Comportamientos observables, sin interpretaciones.
- Acción inmediata realizada por el facilitador.
- Nombre, cargo y firma de quien registra.

Importante:

El registro no debe contener conclusiones como “fue abusado”, “está mintiendo” o “el agresor es...”. Debe limitarse a lo expresado y observado.

Paso 4. Informar de inmediato a la autoridad o responsable institucional. La persona facilitadora no debe manejar el caso de manera individual. Debe comunicar lo ocurrido de forma inmediata al responsable definido por la institución, por ejemplo:

- Coordinador/a del programa.
- Equipo psicosocial.
- Directivo o referente de protección.
- Defensor/a o autoridad administrativa, si se encuentra en un entorno de protección.

La institución debe continuar el procedimiento de atención, registrar la alerta y activar las remisiones externas necesarias. El ICBF indica que las alertas de amenaza o vulneración de derechos deben ser documentadas, informadas internamente y gestionadas mediante la activación de las rutas correspondientes.

Ruta externa de atención ante presunta violencia sexual contra NNA

Una vez identificada la situación, la institución o persona responsable debe activar tres vías de atención complementarias:

- A. Atención en salud
- B. Protección y restablecimiento de derechos
- C. Denuncia e investigación penal

Estas rutas pueden activarse de forma simultánea. No se debe esperar a que una termine para iniciar la otra.

A. ATENCIÓN EN SALUD: REMISIÓN INMEDIATA

Paso 5. Llevar o remitir al menor a un servicio de salud

Cuando se conoce o presume un caso de violencia sexual contra un menor, este debe ser remitido a cualquier servicio de salud, donde se activará el Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual y la ruta intersectorial correspondiente. La atención en salud debe ser prioritaria, integral e inmediata; además, no requiere que exista una denuncia penal previa (ICBF, s. f.; Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

Puede acudirse a:

- Hospitales públicos o privados.
- Clínicas.
- Centrales de urgencias.
- Centros de salud.

La atención médica no depende de haber denunciado primero.

B. PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Paso 6. Poner el caso en conocimiento del ICBF o de la autoridad de familia competente

La posible vulneración debe ser reportada para que se valore la necesidad de iniciar acciones de verificación y restablecimiento de derechos.

Canales principales:

- Línea 141 del ICBF: protección, emergencia y orientación, disponible 24 horas.
- Centro Zonal del ICBF correspondiente.
- Fiscalía General de la Nación
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Comisaría de familia
- Autoridades Indígenas en las Entidades Territoriales Indígenas (ETIs)
- Inspecciones de policía

C. DENUNCIA E INVESTIGACIÓN PENAL

Paso 7. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación

Todo caso conocido de violencia sexual contra un menor debe ponerse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. El ICBF señala que la denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del caso y puede ser presentada por cualquier persona.

La denuncia puede realizarse ante:

- Fiscalía General de la Nación.
- Unidades de Reacción Inmediata — URI.
- Centros de Atención a Víctimas — CAPIV, cuando existan en el territorio.
- Centros de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales — CAIVAS, cuando estén disponibles.
- Policía Judicial: CTI o SIJIN, según el canal territorial de recepción.

¿A qué autoridad acudir según el contexto del caso?

Para que la cartilla sea más clara, esta información puede aparecer como un recuadro de decisión:

Situación identificada	Autoridad o canal prioritario
Se requiere orientación urgente o protección inmediata	Línea 141 del ICBF o Línea 123
Presunta violencia sexual contra NNA	Servicio de salud + reporte a ICBF + denuncia ante Fiscalía
La situación ocurre dentro de la familia	CAVIF, además de salud, ICBF y Fiscalía
La situación ocurre fuera del núcleo familiar	ICBF, CAIVAS, URI, CAPIV o Fiscalía, además de salud
Presunto agresor entre 14 y 17 años	ICBF y CESPA, según la ruta territorial
Situación entre menores de 14 años	ICBF, para valoración de protección y restablecimiento de derechos

Esta diferenciación se basa en la ruta de atención frente a la vulneración de derechos de NNA divulgada por el Ministerio de Justicia, la cual distingue el contexto intrafamiliar o extrafamiliar y orienta la remisión a las autoridades competentes.

Advertencias sobre la ruta

La ruta NO consiste en:	La ruta SÍ consiste en:
Investigar por cuenta propia. Confirmar si “es verdad” antes de reportar. Llamar primero al posible agresor o confrontarlo. Pedir al menor que repita el relato varias veces. Esperar a tener pruebas para informar.	Proteger. Escuchar sin contaminar el testimonio. Registrar objetivamente. Informar a la institución. Remitir a salud. Reportar a protección. Denunciar ante Fiscalía.

Bloque VI. Ruta de atención y marco jurídico colombiano

Este bloque presenta el marco jurídico y la ruta general de actuación en Colombia ante una presunta situación de abuso sexual infantil o violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA). Su propósito es que la persona facilitadora comprenda que, si durante el uso de LIOR surge una revelación, sospecha o alerta, la respuesta no termina en la contención inicial descrita en el bloque anterior, sino que debe articularse con los deberes de protección, atención, restablecimiento de derechos y denuncia previstos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Principios jurídicos básicos de protección a NNA

La protección de menores en Colombia se fundamenta en un conjunto de principios constitucionales y legales que orientan la actuación de familias, sociedad, instituciones y Estado. Estos principios deben guiar cualquier decisión tomada frente a una posible situación de violencia sexual.

Prevalencia de los derechos de los menores

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 44, reconoce a los menores como titulares de derechos fundamentales y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Entre los derechos protegidos se encuentran la vida, la integridad física, la salud, el cuidado, la educación y la protección frente a toda forma de violencia, abuso sexual y explotación (Constitución Política de Colombia, 1991).

Ante una posible revelación o sospecha de ASI, el interés institucional debe centrarse en proteger de manera prioritaria al menor, incluso por encima de consideraciones de comodidad administrativa, reputación institucional o temor a “equivocarse” al reportar.

Protección integral

La Ley 1098 de 2006, en el artículo 7, define la protección integral como el reconocimiento de menores como sujetos de derechos, la garantía de su cumplimiento, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato cuando estos han sido vulnerados (Congreso de Colombia, 2006).

La respuesta frente a una presunta situación de violencia sexual no debe limitarse a escuchar o denunciar. Debe procurar que se activen, según corresponda:

- la protección inmediata
- la atención en salud
- el restablecimiento de derechos
- la denuncia e investigación penal

Interés superior del menor

El interés superior exige que toda decisión que afecte a un NNA busque garantizar de manera simultánea e integral sus derechos, priorizando su bienestar, seguridad y desarrollo. Este principio obliga a que las actuaciones institucionales se orienten a la protección efectiva y no a la conveniencia de los adultos o de la entidad que conoce el caso (Congreso de Colombia, 2006).

Si existe duda sobre cómo actuar, debe elegirse la opción que ofrezca mayor protección al menor, no aquella que reduzca la carga administrativa o evite activar rutas.

Corresponsabilidad

La protección de la niñez es una responsabilidad compartida entre familia, sociedad y Estado. La Ley 1098 de 2006, artículo 10, define la corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos de menores (Congreso de Colombia, 2006).

La persona facilitadora que conoce una posible alerta no debe asumir que “otro se encargará”. Debe cumplir su parte: registrar, informar y activar la ruta conforme a su rol.

No revictimización y atención digna

La atención a NNA presuntas víctimas de violencia sexual debe evitar prácticas que generen mayor daño, repetición innecesaria del relato, exposición, estigmatización o trato culpabilizante. La Ley 1652 de 2013 y los protocolos de atención especializados buscan proteger el testimonio y reducir el impacto de intervenciones inadecuadas (Congreso de Colombia, 2013).

El facilitador no debe investigar por su cuenta, solicitar detalles ni pedir al niño o niña que repita lo expresado ante varias personas.

Obligaciones generales de las personas adultas

La protección frente a la violencia sexual no corresponde exclusivamente a autoridades especializadas. Las personas adultas que tienen conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos deben actuar de manera responsable y no permanecer indiferentes.

Deber de protección

La Constitución Política, en el art. 44, establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los menores para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Constitución Política de Colombia, 1991).

Cualquier persona adulta que facilite el juguete y conozca una posible situación de ASI debe priorizar la protección del niño o niña, evitando minimizar la información o asumir que solo debe actuar si cuenta con una “prueba”.

Deber general de denunciar

El artículo 67 de la Ley 906 de 2004 establece que toda persona debe denunciar ante la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. Las conductas de violencia sexual contra NNA hacen parte de hechos que deben ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes (Congreso de Colombia, 2004).

No es necesario confirmar por cuenta propia que ocurrió abuso sexual para activar la ruta. Basta con conocer una situación que pueda constituir una vulneración o presunto delito para informar y remitir a la autoridad competente.

Deber de no interferir en la investigación

El deber adulto no consiste en “comprobar” lo sucedido. Una vez identificada la alerta, la persona debe evitar acciones que puedan contaminar el testimonio o interferir con la actuación especializada, como interrogar, confrontar al presunto agresor o reconstruir los hechos por cuenta propia (Congreso de Colombia, 2013).

Responsabilidades de servidores públicos, funcionarios e instituciones

En el caso de funcionarios, servidores públicos e instituciones que trabajan con niñez, las obligaciones de actuación son reforzadas. La omisión, demora o manejo inadecuado de una alerta puede comprometer la protección del menor y afectar la respuesta institucional.

Responsabilidad de servidores públicos y funcionarios

Cuando un servidor público conoce la posible comisión de una conducta punible que debe investigarse de oficio, debe:

1. iniciar la actuación correspondiente, si tiene competencia; o
2. poner de inmediato el hecho en conocimiento de la autoridad competente, si no la tiene.

Así lo establece el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Congreso de Colombia, 2004).

Si quien facilita el recurso es funcionario público, profesional institucional o integrante de un equipo de atención, no puede tratar la situación como una conversación informal. Debe seguir el procedimiento definido por la entidad y asegurar que la alerta sea reportada oportunamente.

Responsabilidad de instituciones que trabajan con NNA

Las instituciones que atienden, educan o acompañan a menores deben contar con procedimientos que permitan:

- identificar alertas de amenaza o vulneración de derechos;
- documentarlas de forma adecuada;
- activar las rutas institucionales y externas;
- garantizar que el menor reciba la atención requerida;
- evitar prácticas que generen revictimización.

El ICBF dispone que las alertas identificadas en servicios de atención deben ser documentadas, analizadas y remitidas a las entidades correspondientes, particularmente cuando se trata de presunta violencia sexual.

Responsabilidad de instituciones educativas

La Ley 1098 de 2006, artículo 44, asigna obligaciones específicas a las instituciones educativas en materia de protección. Los directivos, docentes y la comunidad educativa deben poner en marcha mecanismos de detección oportuna, apoyo y orientación en casos de maltrato, abuso sexual o explotación, y reportar las situaciones a las autoridades competentes (Congreso de Colombia, 2006).

Si el juguete se aplica en un entorno escolar, la revelación o alerta debe articularse con el protocolo institucional de convivencia, protección y atención, sin que esto sustituya la obligación de activar las rutas externas de salud, protección y justicia.

Responsabilidad de entidades de salud

Las instituciones prestadoras de servicios de salud deben garantizar atención integral a las víctimas de violencia sexual conforme al Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, adoptado mediante la Resolución 459 de 2012. Esta atención debe brindarse de manera oportuna, digna, confidencial y sin exigir denuncia penal previa para acceder a la atención inicial (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

Ruta de atención en Colombia ante presunta violencia sexual contra NNA

La ruta de atención ante presunta violencia sexual contra menores debe entenderse como una respuesta intersectorial. No corresponde a una sola entidad ni a un único trámite. Involucra, de acuerdo con el caso, acciones de:

1. protección inmediata;
2. atención en salud;
3. restablecimiento de derechos;
4. denuncia e investigación penal.

Estas acciones pueden y deben activarse de manera articulada, sin esperar a que una finalice para iniciar la siguiente.

Protección inmediata

Objetivo	Garantizar la seguridad física y emocional del menor desde el momento en que se conoce o presume la situación.
Cuándo se activa	Cuando el menor expresa una posible situación de ASI. Cuando existe riesgo de que permanezca en contacto con la persona presuntamente agresora. Cuando presenta afectación emocional intensa durante o después de la revelación. Cuando se requiere apoyo urgente para evitar exposición o continuidad del riesgo.
Acciones concretas	Suspender o pausar la actividad si la alerta surge durante la sesión. Asegurar que el menor quede acompañado por una persona adulta responsable dentro de la institución. Evitar que vuelva a exponerse al posible riesgo inmediato. No contactar ni confrontar al presunto agresor por iniciativa propia. Si existe peligro inminente o se requiere apoyo urgente, comunicarse con: Línea 141 del ICBF. Línea 123 de emergencias.

La Línea 141 brinda protección, emergencia y orientación las 24 horas, mientras que la Línea 123 permite solicitar atención inmediata de emergencia y seguridad.

Atención en salud

Objetivo	Garantizar valoración y atención integral en salud a la víctima o presunta víctima de violencia sexual.
Cuándo se activa	En todo caso de presunta violencia sexual contra NNA. El ICBF señala que se trata de una urgencia médica que debe ser atendida con inmediatez, sin importar el tiempo transcurrido desde los hechos.
Acciones concretas	1. Remitir al menor a una institución prestadora de servicios de salud. 2. Solicitar la activación del Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. 3. Garantizar que el acompañamiento se realice de forma cuidadosa y sin revictimización. 4. Evitar condicionar la atención médica a la existencia previa de una denuncia penal.

La Resolución 459 de 2012 adopta el protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual y constituye el referente normativo para la respuesta sanitaria. Asimismo, la Ley 1438 de 2011 establece que los servicios de rehabilitación física y mental para NNA víctimas de violencia física o sexual deben ser gratuitos, sin importar el régimen de afiliación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012; Congreso de Colombia, 2011).

Restablecimiento de derechos

Objetivo	Valorar la amenaza o vulneración de derechos y, cuando corresponda, iniciar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para proteger y restituir los derechos afectados.
Acción principal	Poner el caso en conocimiento del ICBF o de la autoridad administrativa competente Cuando se conozca o presuma una situación de violencia sexual contra un menor, el caso debe reportarse a la autoridad competente para que valore la necesidad de iniciar actuaciones de protección y restablecimiento de derechos. El programa especializado del ICBF busca garantizar el restablecimiento de los derechos de NNA víctimas de violencia sexual mediante atención especializada y articulación intersectorial.

Resultado esperado	La autoridad administrativa competente podrá: 1. verificar la garantía de derechos; 2. definir medidas de protección; 3. iniciar el PARD si corresponde; 4. articular la atención con salud, justicia y otros sectores; 5. realizar seguimiento a la situación del menor. El restablecimiento de derechos tiene como finalidad restaurar la dignidad, integridad y capacidad de ejercicio efectivo de los derechos vulnerados.
--------------------	---

Denuncia e investigación penal

Objetivo	Poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente para que se investigue la posible comisión de un delito.
Acción principal	Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación Todo caso conocido o presunto de violencia sexual contra NNA debe ser informado a las autoridades competentes. El artículo 67 de la Ley 906 de 2004 establece el deber general de denunciar delitos investigables de oficio; además, los servidores públicos tienen la obligación de poner inmediatamente los hechos en conocimiento de la autoridad competente si no les corresponde iniciar actuación propia (Congreso de Colombia, 2004).
Canales para interponer o iniciar denuncia	• Fiscalía General de la Nación. • Unidades de Reacción Inmediata (URI). • Centros de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), cuando existan en el territorio. • Puntos de recepción de denuncias habilitados por Fiscalía. • Canales virtuales oficiales de denuncia, cuando estén disponibles para el caso concreto.

Relación con la entrevista forense

La denuncia no autoriza al facilitador ni a la institución a investigar por cuenta propia. La Ley 1652 de 2013 regula la entrevista y testimonio de menores víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, y la Ley 906 de 2004 incorpora la entrevista forense especializada para estos casos (Congreso de Colombia, 2013).

Canales y entidades de atención

La ruta de atención involucra diversas entidades, cada una con una función diferenciada. La siguiente tabla resume su papel general dentro de

la respuesta frente a una presunta situación de violencia sexual contra NNA.

Entidad o canal	Función principal dentro de la ruta
ICBF – Línea 141	Orientación, emergencia, protección y activación inicial de la ruta para NNA.
ICBF – Centro Zonal / Defensoría de Familia	Verificación de derechos, medidas de protección y PARD.
Instituciones de salud	Atención integral en salud y activación del protocolo para víctimas de violencia sexual.
Fiscalía General de la Nación	Recepción de denuncia e investigación penal.
CAIVAS / URI / puntos de denuncia	Canales territoriales o especializados para atención e inicio de actuación penal.
Policía Nacional – Línea 123	Atención de emergencias y apoyo cuando existe riesgo inmediato.
Inspección de Policía	Competencia subsidiaria en restablecimiento de derechos cuando corresponda.
Autoridades indígenas	Actuación articulada en casos de NNA pertenecientes a pueblos indígenas, conforme a lineamientos interjurisdiccionales.
Personerías, Defensoría del Pueblo y Procuraduría	Orientación, vigilancia y garantía de derechos, según sus competencias.

El ICBF identifica como entidades de atención frente a casos de violencia sexual a la propia institución, las entidades de salud, Fiscalía, Policía Nacional, instituciones educativas, Personería, Defensoría del Pueblo y Procuraduría.

Directorio de contactos nacionales

Entidad / canal	Contacto nacional	Uso principal
ICBF – Línea 141	141	Protección, emergencia y orientación para NNA. Disponible 24 horas.
ICBF – Línea nacional de atención	01 8000 91 80 80	Atención general al ciudadano.
ICBF – Línea especializada en violencia sexual	01 8000 112 440	Orientación y reporte relacionado con violencia sexual.
Policía Nacional – Emergencias	123	Atención inmediata ante riesgo o emergencia.
Fiscalía General de la Nación	Puntos de denuncia y canales oficiales de atención	Denuncia e investigación penal.
Servicios de salud	Urgencias / IPS más cercana	Atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Espacio para directorio territorial o institucional

El siguiente directorio debe ser diligenciado por cada institución o entidad de acuerdo con su ubicación territorial y con la oferta de atención disponible en su municipio o departamento. Se recomienda registrar previamente los datos de contacto de las autoridades, servicios de salud y dependencias responsables que podrían intervenir ante una presunta situación de violencia sexual contra menores. Mantener esta información actualizada facilita una activación oportuna de la ruta de atención y permite que el personal encargado identifique con claridad a qué entidades acudir en caso de requerirse.

Bloque VII. Anexos de apoyo

Lista de verificación antes de la sesión

A continuación, podrá escanear el código QR con el formato descargable en PDF e imprimible del “Anexo 1. Lista de verificación para la preparación de la actividad”. Cuyo propósito es orientar a la persona facilitadora en la revisión de las condiciones mínimas necesarias antes de aplicar LIOR, asegurando que la actividad se desarrolle en un entorno pedagógico, seguro y preparado para actuar ante una eventual alerta.



Formato breve de registro de manifestación espontánea o sospecha

A continuación, podrá escanear el código QR con el formato en PDF descargable e imprimible del “Anexo 2. Registro inicial de manifestación espontánea, sospecha o alerta durante la sesión”. Cuyo propósito es registrar de manera inicial, objetiva y oportuna una manifestación espontánea, sospecha o alerta relacionada con una posible situación de abuso sexual infantil o violencia sexual contra NNA surgida durante la aplicación de LIOR².



² Este formato debe ser ajustado, si es necesario, a los procedimientos internos de cada institución. Su diligenciamiento no reemplaza la obligación de activar oportunamente las rutas de salud, protección y justicia cuando la situación lo requiera.

Plantilla del comecocos para la selección de tarjetas pedagógicas

A continuación, podrá escanear el código QR con la plantilla en PDF descargable e imprimible del “Anexo 3. Plantilla del comecocos para la selección de tarjetas pedagógicas”. Su propósito es facilitar el armado y uso del comecocos como componente lúdico de LIOR, permitiendo seleccionar colores o categorías de tarjetas durante la actividad y dinamizar la mediación preventiva sobre cuidado corporal, límites, toma de decisiones y búsqueda de ayuda.



Guion de apertura y cierre de la actividad

Propósito:

Ofrecer una formulación base para presentar y cerrar la actividad de manera clara, cálida y coherente con el enfoque preventivo del recurso. El guion puede adaptarse al lenguaje propio de la institución, a la edad del grupo y a la mecánica final del juguete.

Guion de apertura

“Hoy vamos a realizar una actividad con LIOR para hablar sobre el cuidado del cuerpo, las decisiones que podemos expresar cuando algo nos gusta o no nos gusta, y las personas a las que podemos acudir cuando tenemos dudas o necesitamos ayuda.

Durante la actividad no hay respuestas para avergonzarse.

Podemos pensar, preguntar y participar con calma. Si en algún momento alguien no quiere responder o necesita una pausa, puede decirlo.

Lo más importante es recordar que nuestro cuerpo merece respeto y que siempre podemos buscar ayuda cuando algo nos hace sentir incómodos, confundidos o preocupados.”

Elementos que debe comunicar la apertura

- La actividad trata sobre cuidado y protección.
- Se permite preguntar y expresar dudas.
- No se obliga a responder.
- Se puede pedir una pausa.
- El propósito no es evaluar, sino aprender.

Guion de transición si surge incomodidad leve

Este texto puede utilizarse cuando un/a menor muestra duda, silencio o incomodidad, sin que exista una revelación directa:

“Está bien tomarse un momento. Podemos pasar a otra parte de la actividad o continuar cuando te sientas listo/a.”

Guion de respuesta breve ante una manifestación espontánea

Si el menor expresa una posible situación de violencia sexual, la persona facilitadora puede emplear una respuesta como:

“Gracias por contarlo. Hiciste bien en decirlo. No tienes que explicar más ahora. Voy a buscar ayuda con las personas que saben cómo cuidar a los menores.”

Esta formulación reconoce la importancia de lo dicho, evita pedir detalles y no promete confidencialidad absoluta. La escucha inicial debe preservarse sin convertir la actividad en una entrevista, conforme al deber de no contaminar el testimonio.

Guion de cierre de la actividad

“Para terminar, recordemos algunas ideas importantes: nuestro cuerpo merece respeto; podemos decir cuando algo nos incomoda; hay situaciones en las que es importante preguntar, alejarnos o pedir ayuda; y siempre podemos hablar con una persona adulta de confianza cuando tenemos dudas o preocupaciones.

Aprender a cuidar el cuerpo también significa saber que no estamos solos y que los adultos tienen la responsabilidad de protegernos.”

Preguntas opcionales de cierre pedagógico

Estas preguntas pueden utilizarse únicamente cuando la sesión ha transcurrido de manera regular y no ha surgido una alerta que requiera suspender o modificar la actividad:

- ¿Qué idea importante recuerdas de lo que trabajamos hoy?
- ¿Qué puede hacer un menor si algo le incomoda?
- ¿A qué persona adulta podría acudir si necesita ayuda?
- ¿Qué aprendimos sobre respetar el cuerpo propio y el de los demás?

Si durante la sesión se presenta una manifestación espontánea o una alerta de presunta violencia sexual, el cierre pedagógico puede suspenderse o modificarse. En ese caso, la prioridad será la protección del niño o niña y la activación de la ruta institucional correspondiente.

Referencias

- American Professional Society on the Abuse of Children. (2023). *Forensic interviewing of children*.
- Ausubel, D. P. (1968). *Educational psychology: A cognitive view*. Holt, Rinehart and Winston.
- Bruner, J. (1999). *La educación, puerta de la cultura*. Visor.
- Congreso de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*.
- Congreso de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*.
- Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.
- Congreso de Colombia. (2007). *Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*.
- Congreso de Colombia. (2008). *Ley 1236 de 2008. Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual*.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*.
- Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1652 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Cruse, D., & Boudreau, D. (2025). *Inclusive design for accessibility: A practical guide to digital accessibility, UX, and inclusive web and app design*. Packt Publishing.
- Díaz Carracedo, P. C., & Mengual Ayán, R. M. (2020). Dictamen técnico sobre la metodología utilizada en el análisis de credibilidad del testimonio de una menor con discapacidad intelectual. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 20, 72–88.
- Echeburúa, E., & Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733–749.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s. f.). *Colombia presente contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y*

adolescentes. <https://www.icbf.gov.co/colombia-presente-contra-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s. f.). *Línea 141*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s. f.). *Lineamiento técnico programa especializado de atención a víctimas de violencia sexual*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s. f.). *Violencia sexual*. <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/violencia-sexual>
- International Rescue Committee & United Nations Children's Fund. (2023). *Caring for child survivors of sexual abuse: Guidelines for health and psychosocial service providers in humanitarian settings*.
- Manzanero, A. L. (2010). *Psicología del testimonio: Perspectivas y aplicaciones en el ámbito forense*. Pirámide.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial. Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral*. MEN.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). *Resolución 459 de 2012. Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*.
- Newlin, C., Cordisco Steele, L., Chamberlin, A., Anderson, J., Kenniston, J., Russell, A., Stewart, H., & Vaughan-Eden, V. (2015). *Child forensic interviewing: Best practices*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Save the Children Sweden. (s. f.). *Respect! My body!: A handbook for grown-ups on how to talk with children about body boundaries and sexual abuse*.
- Tapias, Á. (Ed.). (2019). *Psicología del testimonio infantil: Investigaciones en Colombia*. Universidad Santo Tomás.
- Vail, T. (2023). Children's right to participate: How do consent, bodily autonomy, and boundaries affect children's rights to participate? *Canadian Journal of Children's Rights*.
- Vargas Romero, J. M. (2019). *Programas de prevención del abuso sexual infantil en Latinoamérica en el nuevo milenio: Revisión sistemática de la literatura*. Universidad Cooperativa de Colombia.

Lista de verificación para la preparación de la actividad

Propósito:
Orientar a la persona facilitadora en la revisión de las condiciones mínimas necesarias antes de aplicar [nombre del juguete], asegurando que la actividad se desarrolle en un entorno pedagógico, seguro y preparado para actuar ante una eventual alerta.

Datos generales

Ítem	Información
Institución o entidad	
Lugar de aplicación	
Fecha	
Nombre de la persona facilitadora	
Cargo o rol	
Grupo o población participante	
Número estimado de participantes	

Lista de verificación

Marque con una X según corresponda.

Aspecto a verificar	Sí	No	Observaciones
La persona facilitadora conoce el propósito preventivo del recurso.			
La persona facilitadora revisó previamente esta cartilla.			
Se comprende que el juguete no es una herramienta de detección, diagnóstico ni entrevista forense.			
El espacio de aplicación es tranquilo, seguro y permite una interacción respetuosa.			
Se cuenta con los materiales requeridos para la actividad.			
El juguete y sus componentes se encuentran completos y en buen estado.			
Se tiene definida la modalidad de aplicación: individual o grupal.			
Se ha previsto cómo preservar la privacidad si surge una manifestación espontánea o alerta.			
Se conoce quién es el responsable institucional al que debe informarse una posible situación de alerta.			
Se dispone del directorio territorial o institucional actualizado.			
Se conocen los canales nacionales básicos de atención: Línea 141 del ICBF, Línea 123 y servicios de salud.			
Se cuenta con un formato de registro en caso de manifestación espontánea o sospecha.			
Se reconoce la importancia de no formular preguntas sugestivas ni profundizar en presuntos hechos.			
Se ha previsto un cierre pedagógico de la actividad.			

Observaciones previas a la sesión

Firma de quien realiza el registro

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Registro inicial de manifestación espontánea, sospecha o alerta durante la sesión¹

Propósito:
Registrar de manera inicial, objetiva y oportuna una manifestación espontánea, sospecha o alerta relacionada con una posible situación de abuso sexual infantil o violencia sexual contra NNA surgida durante la aplicación de [nombre del juguete].

Importante:
Este formato no tiene fines diagnósticos, investigativos ni probatorios por sí mismo. Su función es dejar constancia institucional básica para informar a la autoridad o dependencia correspondiente y apoyar la activación de la ruta de atención. El registro debe preservar, en la medida de lo posible, las palabras textuales del niño, niña o adolescente y evitar interpretaciones personales. La profundización del relato corresponde a autoridades y profesionales competentes, conforme a la regulación de la entrevista forense en Colombia (Congreso de Colombia, 2013).

Ítem	Información
Institución o entidad	
Fecha del registro	
Hora aproximada de la situación	
Lugar	
Nombre de la actividad	Aplicación de [nombre del juguete]
Nombre de la persona facilitadora	
Cargo o rol	
Otras personas adultas presentes	

Tipo de situación identificada

Marque con una X la opción que corresponda:

Tipo de situación	Marcar
Manifestación espontánea del niño, niña o adolescente	
Comentario o expresión indirecta que genera alerta	
Reacción observada durante la actividad que, junto con otros antecedentes, genera sospecha	
Información previa que se relaciona con lo ocurrido en la sesión	
Otra	

Si marcó “Otra”, describa:

Contexto en el que surgió la situación

Indique brevemente qué estaba ocurriendo en la actividad cuando se presentó la manifestación, reacción o alerta.

Registro textual de lo expresado

Escriba las palabras del niño, niña o adolescente de la forma más literal posible. No complete frases, no interprete y no reformule.

¹ Este formato debe ser ajustado, si es necesario, a los procedimientos internos de cada institución. Su diligenciamiento no reemplaza la obligación de activar oportunamente las rutas de salud, protección y justicia cuando la situación lo requiera

Observaciones objetivas del facilitador

Describa únicamente conductas o expresiones observables, sin emitir diagnósticos ni conclusiones.

Ejemplos: guardó silencio, solicitó una pausa, cambió el tono de voz, se retiró del juego, lloró, pidió hablar aparte.

Respuesta inmediata brindada

Marque las acciones realizadas:

Acción	Sí	No	Observaciones
Se mantuvo la calma y se permitió la expresión espontánea.			
Se evitó hacer preguntas investigativas o sugestivas.			
Se validó la comunicación con una respuesta breve y protectora.			
Se pausó o suspendió la actividad.			
Se procuró preservar la privacidad del niño, niña o adolescente.			
Se informó a la persona o dependencia responsable dentro de la institución.			
Se activó el procedimiento institucional correspondiente.			

Persona o dependencia a la que se informó

Nombre: _____

Cargo / dependencia: _____

Fecha y hora de notificación: _____

Medio utilizado: _____

Acciones posteriores indicadas o realizadas

Marque las que correspondan:

Acción	Marcar	Observaciones
Remisión a servicio de salud		
Reporte o contacto con ICBF / Defensoría de Familia		
Contacto con Línea 141		
Contacto con Línea 123 por riesgo inmediato		
Denuncia o puesta en conocimiento ante Fiscalía		
Activación de protocolo interno de la institución		
Otra		

Firma de quien realiza el registro

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo: _____

Fecha: _____